OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Informe de ejecución de actividades orden contractual de prestación de servicios persona natural

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.:					**CD-99-2026-1988**	Del Año:	2026	
CONTRATISTA:	**VICKY DEL CARMEN ANDRADE HERRERA**				C.C. / C.E. No.:	22.731.633		
No DE INFORMES PACTADOS	6				No DE INFORME	6 de 6		
PERIODO DEL INFORME:	Desde:	1	6	2026	Hasta:	30	6	2026
		día	mes	año		día	mes	año

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN	BPIN: 2024080010034

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a la oficina de servicios públicos adscrita a la gerencia de ciudad, en la asistencia, capacitación y fomento del uso racional de la energía - ilumina tu ahorro, en el Distrito de Barranquilla.								
VALOR CONTRATO		TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($35.692.800)						
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:		**DINA LUZ PARDO OLAYA**						
PLAZO OPS:	**Fecha inicio**	**15**	**01**	**2026**	**Fecha Terminación *(Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)***	**30**	**6**	**2026**
		Día	**Mes**	**Año**		**Día**	**Mes**	**Año**

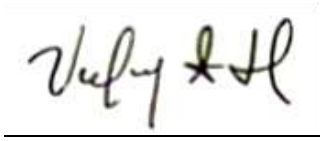
3. DETALLE DE LA EJECUCIÓN

No.	**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA** *(Incluir cada obligación tal como se pactó en la OPS)*	**ACTIVIDADES EJECUTADAS** *(Para el cumplimento de la obligación en el periodo informado)*	**EVIDENCIA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES** *(Indique el nombre del archivo que soporta la ejecución y el avance de las actividades en la carpeta OneDrive compartida o anexos)*	**AVANCE/ ESTADO DE EJECUCIÓN** *(Incluir el porcentaje de avance por cada obligación ejecutada en el periodo de actividades informado, y la total acumulada a la fecha)*	
				Periodo (%)	Acumulada a la fecha (%)
1	**Asesorar en los aspectos jurídicos y técnicos necesarios para la ejecución del programa ilumina tu ahorro, evaluando la normativa vigente y elaborando los estudios técnicos que soporten el recambio de luminarias en los hogares de estrato 1 y 2.**	Se brindó asesoría jurídica y técnica para la ejecución del programa "Ilumina Tu Ahorro".	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	6	100%
2	**Intermediar entre los beneficiarios del programa ilumina tu ahorro y las empresas prestadoras de servicios públicos, facilitando la comunicación en las socializaciones grupales y resolviendo dudas sobre el impacto del recambio en la facturación del servicio.**	Se cumplió con la labor de intermediación, actuando como puente de comunicación entre los usuarios y las empresas de servicios públicos.	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	6	100%
3	Supervisar y dar seguimiento a la integración del programa ilumina tu ahorro con proyectos de normalización de redes y programas PRONE, verificando que el cumplimiento de los planes de las empresas de energía y gas incluya criterios de eficiencia energética.	Se supervisó y dio seguimiento continuo a la integración del programa "Ilumina Tu Ahorro" con las iniciativas de normalización de redes y los programas PRONE.	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	6	100%

4	Elaborarlas certificaciones de áreas especiales y zonas de estrato 1 y 2 que resulten necesarias para priorizar la entrega de beneficios y el recambio de luminarias del programa ilumina tu ahorro conforme a la ley.	En este período se realizaron reuniones y revisiones jurídicas relacionas con las solicitudes de suscriptores comunitarios presentadas por las empresas Air-e S.A. ESP.	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	6	100%
5	Gestionar las peticiones, quejas y reclamos que surjan durante las jornadas del programa ilumina tu ahorro, proyectando respuestas que orienten al ciudadano sobre el uso eficiente de los recursos y fomentando la participación en los comités de control social.	Se brindó respuesta dentro de los plazos establecidos a las peticiones en materia de energía y gas, y se colaboró con respuestas de otros asuntos del área de energía y gas. Se proyectaron las siguientes respuestas:	**se incluye el cuadro de seguimiento con las peticiones proyectadas y las revisadas.**	6	100%
6	Evaluar las propuestas técnicas y actualizaciones normativas en materia de eficiencia energética para fortalecer el programa ilumina tu ahorro, garantizando que el esquema de tú ahorras, yo ilumino tu casa cumpla con los estándares legales de servicios públicos.	Se cumplió con la evaluación de las propuestas técnicas y el marco normativo vigente en eficiencia energética.	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	6	100%
7	Articular esfuerzos entre operadores, gobierno local y comunidad para la ejecución de las ferias de servicio descentralizadas, promoviendo el uso de tecnologías sostenibles y el ahorro de energía a través de las campañas educativas del programa.	Se cumplió con la articulación de los diferentes actores para la realización de ferias de servicios públicos, promoviendo en ellas tecnologías sostenibles y el ahorro de energía mediante las campañas educativas del programa.	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	6	100%
8	Producir contenido educativo para redes sociales sobre los resultados del programa ilumina tu ahorro, proyectar los oficios de seguimiento a los compromisos de las operadoras y estructurar las respuestas a requerimientos de entes de control sobre el avance de las metas de eficiencia energética.	Se proyectaron los oficios de seguimientos a los compromisos de los operadores y se estructuran respuestas a entes de control.	**Se adjunta el cuadro de seguimiento de las respuestas emitidas a los entes de control y de los requerimientos efectuados a los operadores.**	6	100%

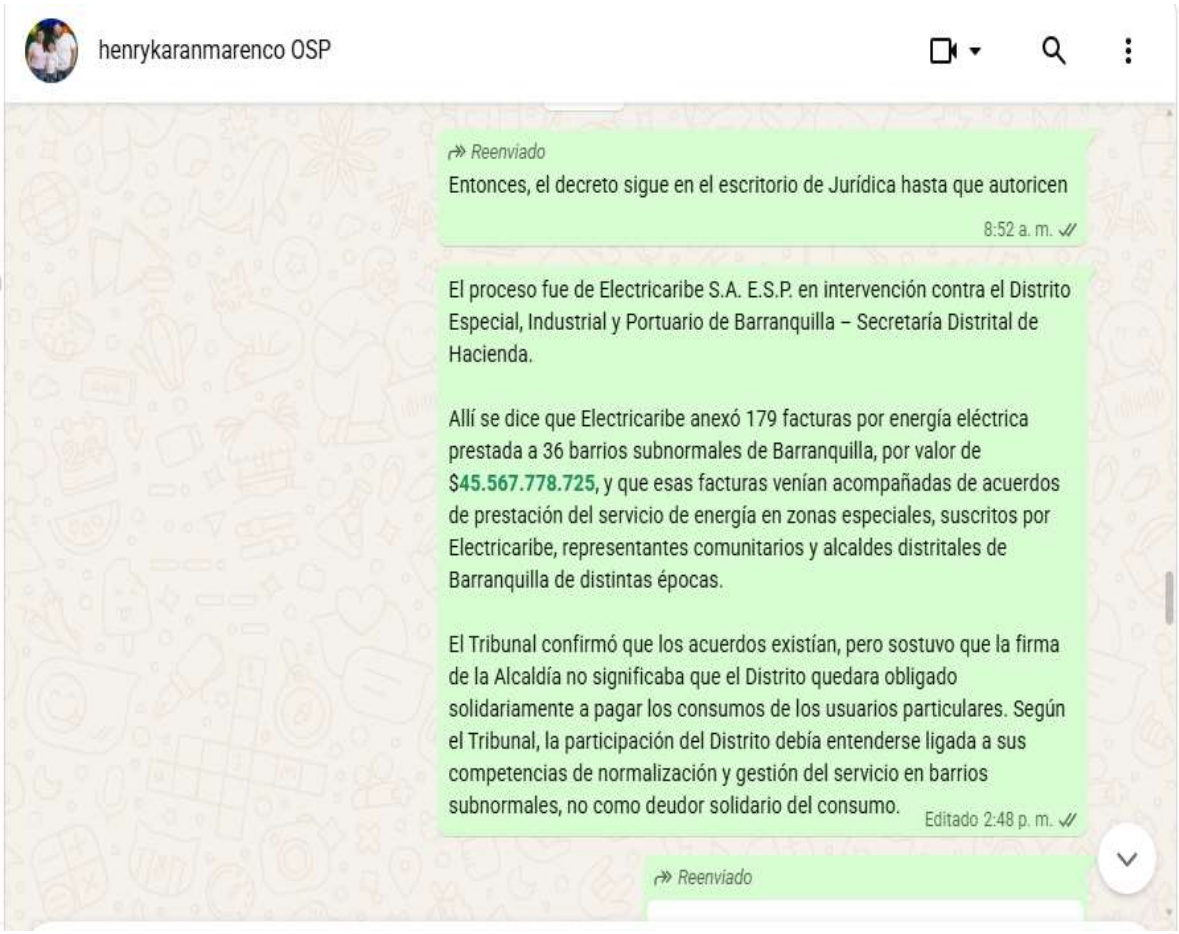
9	El contratista se obliga a presentar sus informes de ejecución contractual de manera mensual ante el supervisor designado, aun cuando no se proponga al cobro.	Se presentó informe de ejecución contractual del mes correspondiente.	**Se presenta informe de ejecución y soportes.**	6	100%
10	El contratista deberá aportar y acreditar las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.), mes vencido, aun cuando no se proponga al cobro.	Se presenta constancia de pagos de los aportes y afiliaciones al sistema de seguridad social S.I.S.S.	**Se aporta pago de los aportes y afiliaciones al sistema.**	6	100%
11	Mantener la confidencialidad de la información, actuar con respeto y consideración hacia los funcionarios, contratistas y usuarios de la Oficina de Servicios Públicos del Distrito de Barranquilla, y abstenerse de realizar conductas de acoso, discriminación, maltrato o cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad de las personas.	Se mantuvo la confidencialidad de la información, y actúo con respeto y consideración.		6	100%

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 2 de julio de 2026.



Firma de contratista
Nombre: VICKY ANDRADE HERRERA
CC 22.731.633

2 junio de 2026 estudio Sentencia subnormal demanda de Electricaribe contra la Alcaldía.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora:

Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Barranquilla, Octubre Veintiseis (26) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 42.984 (08-001-31-53-005-2020-00073-01)

I. ASUNTO A TRATAR. -

Procede esta Sala Unitaria a resolver el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandante, contra el auto fechado septiembre 11 de 2020, proferido por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.-EN INTERVENCIÓN, contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

II. ANTECEDENTES. –

En el asunto de la referencia, la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.-EN INTERVENCIÓN presentó demanda ejecutiva singular contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, anexando como base de la ejecución ciento setenta y nueve (179) facturas de cobro, por la prestación del servicio de energía eléctrica a treinta y seis (36) barrios subnormales de esta ciudad, las cuales ascienden a la suma de $45.567.778.725,oo; facturas que con el propósito de integrar el título ejecutivo, vinieron acompañadas de los acuerdos de prestación del servicio de energía en zonas especiales (barrios subnormales) suscritos por la empresa ejecutante,

> *de tal suerte que el Congreso tiene la facultad de decretar gastos públicos, pero su incorporación en el presupuesto queda sujeta a la voluntad del Gobierno, en la medida en que éste tiene la facultad de proponer o no su inclusión en la Ley…"*

En este orden de ideas, para que los Alcaldes Distritales y Municipales puedan hacer donaciones a personas particulares, se requiere, conforme a la Ley 136 de 1994, obtener previa autorización del Consejo Distrital o Municipal, según sea el caso, y en este caso, no se allegó prueba demostrativa de que esto último haya sucedido, de manera que la suscripción de los convenios por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en los convenios y acuerdos anexados a la demanda para integral los títulos ejecutivos, deben entenderse que comprometen su responsabilidad en los asuntos que por disposición legal deben ser asumidos por el ente territorial para que se materialice la normalización de la prestación del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales, conforme a la reglamentación legal antes enunciada, no para entender que por haber suscrito estos convenios, se obligue solidariamente a pagar por el consumo de energía eléctrica que hayan realizado personas particulares, por lo que carece de legitimación en causa por pasiva para afrontar este proceso, en razón de no figurar en calidad de deudor en ningún grado, todo lo cual impone entónces, la confirmación de la providencia de primer grado, con la consecuente condena en costas a cargo de la entidad ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Séptima de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. -

RESUELVE

1º.- CONFIRMAR el auto fechado septiembre 11 de 2020, proferido por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.-EN INTERVENCIÓN, contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2°.- Condénese a la parte ejecutante en costas de esta instancia. Tásense las agencias en derecho en el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Por la Secretaria del Juzgado de primer grado, efectúese la liquidación conjunta de costas.

3°.- Por la Secretaría de esta Sala, devuélvase el expediente digital al juzgado de origen, para lo de su cargo y competencia. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Magistrada.

Firmado Por:

Vivian Victoria Saltarin Jimenez
Magistrada
Sala 007 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
132836b3302a6933e2a81ad215174e122e294225bf99cce03cba4a590d210018
Documento generado en 26/10/2021 10:52:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DECRETO No. **DE 2026**
( )

“POR EL CUAL SE RECONOCE EL SUSCRIPTOR COMUNITARIO DEL ÁREA ESPECIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL BARRIO VILLA DE LAS NUBES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE RECONOCE A SU REPRESENTANTE”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 311, 314, 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 5° de la Ley 142 de 1994; la Ley 489 de 1998; el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía — Decreto Nacional 1073 de 2015—, en particular las disposiciones relativas a las Áreas Especiales de Prestación del Servicio y al Suscriptor Comunitario; el Decreto Distrital Acordal 801 de 2020; el Decreto Distrital 0293 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber estatal asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 311 del ordenamiento superior asigna a los municipios y distritos la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y promover el desarrollo de sus territorios.

Que el artículo 315 del texto constitucional atribuye al Alcalde la calidad de jefe de la administración local y representante legal del municipio o distrito, así como la función de dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de la entidad territorial y garantizar la prestación de los servicios públicos en los términos previstos por la Constitución de Colombia de 1991 y la ley.

Que el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 establece que corresponde a los municipios y distritos asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el servicio público de energía eléctrica.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto Nacional 1073 de 2015, compila el régimen reglamentario aplicable al servicio público domiciliario de energía eléctrica y contiene disposiciones especiales para la atención de usuarios ubicados en Áreas Especiales de Prestación del Servicio.

Que el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1073 de 2015 define el *Suscriptor Comunitario* como el grupo de usuarios ubicados en un Área Especial de Prestación del Servicio, representados por un miembro de la comunidad o por una persona jurídica elegida o designada por ella misma, que haya obtenido el reconocimiento del Alcalde Municipal o Distrital, según corresponda. La misma disposición prevé que dicho representante puede ser reemplazado únicamente por quien lo eligió.

DECRETO No. **DE 2026**
( )

“POR EL CUAL SE RECONOCE EL SUSCRIPTOR COMUNITARIO DEL ÁREA ESPECIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL BARRIO VILLA DE LAS NUBES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE RECONOCE A SU REPRESENTANTE”

Que el artículo 2.2.3.3.4.4.1.1 del Decreto 1073 de 2015 establece que, con el objeto de que los usuarios ubicados en Áreas Especiales de Prestación del Servicio puedan acceder al servicio público domiciliario de energía eléctrica en forma proporcional a su capacidad o disposición de pago, los operadores de red y/o los comercializadores de energía eléctrica podrán aplicar esquemas diferenciales de prestación, tales como medición y facturación comunitaria, facturación con base en proyecciones de consumo, pago anticipado o prepago y períodos flexibles de facturación.

Que el artículo 2.2.3.3.4.4.1.2 del Decreto 1073 de 2015 dispone que, para efectuar la medición y facturación comunitaria, el comercializador de energía eléctrica debe instalar contadores en el punto de conexión, realizar la facturación al grupo de usuarios con base en tales lecturas, efectuar las adecuaciones técnicas necesarias para aislar el Área Especial de otros grupos de usuarios y suscribir el acuerdo correspondiente con participación de un representante de la empresa, uno de la comunidad y el Alcalde Municipal o Distrital, según el caso.

Que el artículo 2.2.3.3.4.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015 regula los acuerdos con Suscriptores Comunitarios y señala que, para aplicar los esquemas diferenciales de prestación, el comercializador de energía eléctrica deberá celebrar un acuerdo con el suscriptor comunitario, en el cual se definan, entre otros aspectos, la forma de efectuar la medición y facturación comunitaria, la determinación del representante, la duración del acuerdo, los períodos de continuidad, las formas de pago y, de ser el caso, las garantías correspondientes de Prestación del Servicio.

Que, de acuerdo con la estructura normativa del Decreto 1073 de 2015, el papel del Alcalde Municipal o Distrital frente al Suscriptor Comunitario se concreta en el reconocimiento formal del representante elegido o designado por la comunidad, así como en su participación dentro de los acuerdos que permitan aplicar los esquemas diferenciales de prestación del servicio en el Área Especial.

Que mediante el Decreto Distrital 0293 de 2022 se delegaron en la Oficina de Servicios Públicos funciones relacionadas con la clasificación, certificación y reconocimiento de las Áreas Especiales de Prestación del Servicio y de sus componentes operativos, en el marco de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias del Alcalde Distrital.

Que, en desarrollo de dicha delegación, la Oficina de Servicios Públicos adelantó el trámite técnico y administrativo previo para establecer la procedencia del reconocimiento del Suscriptor Comunitario del Área Especial de Prestación del Servicio del barrio Villa de las Nubes y de su representante, con fundamento en la información aportada, los soportes allegados y las constataciones efectuadas dentro del expediente.

DECRETO No. **DE 2026**
( )

“POR EL CUAL SE RECONOCE EL SUSCRIPTOR COMUNITARIO DEL ÁREA ESPECIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL BARRIO VILLA DE LAS NUBES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE RECONOCE A SU REPRESENTANTE”

Que la referida dependencia, mediante certificación técnica integral con radicado EXT-QUILLA-2025-0204229 del 1 de octubre de 2025, declaró al barrio Villa de las Nubes del Distrito de Barranquilla como barrio subnormal, habilitando técnicamente dicho asentamiento como Área Especial de Prestación del Servicio de energía eléctrica, dentro de las coordenadas georreferenciadas y condiciones allí determinadas.

Que el reconocimiento del Suscriptor Comunitario y de su representante constituye un presupuesto necesario para facilitar la interlocución entre la comunidad organizada y el comercializador del servicio público domiciliario de energía eléctrica, así como para viabilizar los esquemas diferenciales previstos para este tipo de áreas.

Que, dentro de la actuación a cargo de la Oficina de Servicios Públicos, se examinó inicialmente la solicitud presentada por la empresa Air-e S.A.S. E.S.P. y, como resultado de ese análisis, se emitió el requerimiento oficial con radicado QUILLA-2025-0087348 del 28 de abril de 2025, mediante el cual se solicitó complementar la información relacionada con los datos de contacto del representante propuesto y con el censo de usuarios de la comunidad del barrio Villa de las Nubes.

Que, con fundamento en la documentación aportada por Air-e S.A.S. E.S.P. en las radicaciones de subsanación presentadas ante la Oficina de Servicios Públicos los días 12 y 28 de mayo de 2025, dicha dependencia adelantó la revisión técnica y documental del censo de usuarios y del acta de designación del representante comunitario del barrio Villa de las Nubes.

Que, como resultado de la verificación realizada por la Oficina de Servicios Públicos, se evaluó un universo de treinta y ocho (38) registros ciudadanos; se descartaron siete (7) por falta de correspondencia con los antecedentes fácticos constatados; se invalidaron tres (3) firmas por ilegibilidad o ausencia de rúbrica material; y se tuvieron como válidas veintiocho (28) firmas incorporadas en el acta de designación.

Que, de acuerdo con la validación efectuada por la Oficina de Servicios Públicos sobre la información allegada al expediente, el señor JUAN EVANGELISTA MARTÍNEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.600, domiciliado en el Lote 272 del barrio Villa de las Nubes, fue postulado y respaldado por los usuarios incluidos en el censo validado para actuar como representante del Suscriptor Comunitario del Área Especial de Prestación del Servicio de dicho sector.

Que las actuaciones surtidas permitieron establecer la existencia del Área Especial de Prestación del Servicio, la identificación de la comunidad usuaria, la suficiencia del censo aportado, la designación comunitaria del representante y el cumplimiento de los presupuestos técnicos, documentales y jurídicos exigibles para la procedencia del reconocimiento.

DECRETO No. **DE 2026**
( )

"POR EL CUAL SE RECONOCE EL SUSCRIPTOR COMUNITARIO DEL ÁREA ESPECIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL BARRIO VILLA DE LAS NUBES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE RECONOCE A SU REPRESENTANTE"

Que, con fundamento en el régimen especial previsto en el Decreto Nacional 1073 de 2015, y de acuerdo con las actuaciones técnicas y administrativas adelantadas por la Oficina de Servicios Públicos, se encuentra acreditada la procedencia de reconocer el Suscriptor Comunitario del Área Especial de Prestación del Servicio del barrio Villa de las Nubes y a su representante, para los fines de interlocución comunitaria, eventual suscripción de acuerdos con el comercializador y aplicación de los esquemas diferenciales de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica que resulten procedentes.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1°. Reconocimiento del Suscriptor Comunitario y de su representante. Reconocer el Suscriptor Comunitario del Área Especial de Prestación del Servicio del barrio Villa de las Nubes, ubicado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y reconocer como su representante al señor JUAN EVANGELISTA MARTÍNEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.600, de conformidad con los antecedentes fácticos, técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

Artículo 2°. Alcance del reconocimiento. El representante reconocido mediante el presente acto administrativo actuará como interlocutor de la comunidad ante el prestador o comercializador del servicio público domiciliario de energía eléctrica, para los fines relacionados con la prestación del servicio en el Área Especial del barrio Villa de las Nubes, la recepción de comunicaciones, la articulación comunitaria y las demás actividades que sean acordadas con el comercializador, conforme al régimen aplicable al Suscriptor Comunitario y a las responsabilidades previstas para su representante en el Decreto Nacional 1073 de 2015.

Artículo 3°. Límites del reconocimiento. El presente reconocimiento no implica transferencia de competencias públicas al representante del Suscriptor Comunitario, ni lo faculta para ejercer funciones administrativas propias del Distrito de Barranquilla, de la Oficina de Servicios Públicos. Su actuación se circunscribe a la representación comunitaria y a las actividades previstas en la normativa aplicable y en los acuerdos que se celebren con el comercializador del servicio.

Artículo 4°. Modificación o sustitución del representante. La comunidad usuaria del Área Especial de Prestación del Servicio del barrio Villa de las Nubes podrá solicitar la modificación o sustitución de su representante, previa acreditación de la decisión comunitaria correspondiente y del cumplimiento de los requisitos técnicos, documentales y jurídicos exigibles. La modificación o sustitución deberá ser reconocida mediante el acto administrativo que corresponda.

DECRETO No. **DE 2026**
( )

"POR EL CUAL SE RECONOCE EL SUSCRIPTOR COMUNITARIO DEL ÁREA ESPECIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL BARRIO VILLA DE LAS NUBES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE RECONOCE A SU REPRESENTANTE"

Artículo 5°. Notificación. Notificar personalmente, por conducto de la Oficina de Servicios Públicos, el contenido del presente decreto al señor JUAN EVANGELISTA MARTÍNEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.600, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo, por conducto de la Oficina de Servicios Públicos, a los usuarios del barrio Villa de las Nubes, a la Gerencia de Ciudad del Distrito de Barranquilla y a Air-e S.A.S. E.S.P., o a quien haga sus veces como prestador o comercializador del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el área respectiva, para los fines de articulación, ejecución y gestión operativa que correspondan.

Artículo 7°. Publicación y vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital y producirá efectos frente al administrado directo a partir de su notificación personal, sin perjuicio de las comunicaciones previstas en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito de Barranquilla, el día

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Vicky Andrade – Contratista OSP
Revisó: Henry Karan – Contratista OSP
Aprobó: Dina Luz Pardo – Jefe OSP
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño – Secretaria Jurídica

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0156974

BARRANQUILLA 3 junio 2026.

SEÑORES
CONCILIACIONES JURÍDICAS
BARRANQUILLA

Asunto: ALCANCE Y ANEXO QUILLA-2026-0149386 - CERTIFICACIÓN DE POSTURA ANDREA MARÍA PÁEZ GÓMEZ.

En atención al asunto mencionado, y dando alcance a la respuesta previamente emitida por esta oficina, mediante la cual se emitió la posición postura respecto de los hechos planteados por la señora Andrea María Páez Gómez y demás convocantes en el proceso de conciliación extrajudicial contencioso-administrativa que se adelanta ante la Procuraduría General de la Nación.

La Oficina de Servicios Públicos se permite adjuntar el oficio QUILLA-2026-0150807. Dicho oficio, emitido por la Oficina de Gestión del Riesgo, da respuesta expresa al requerimiento relacionado con el caso en referencia, y constituye parte integral de la documentación remitida a esa instancia para los fines pertinentes.

Cordialmente,

DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 03/junio/2026 10:37:31 a. m.
Hash: CEE-411f8ac3c4e69bef759a7ec0520befca14cbe209
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [03/junio/2026 10:36:05 a. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [03/junio/2026 10:37:31 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0156802

BARRANQUILLA 3 junio 2026.

SEÑORES
LÍDERES COMUNITARIOS DEL BARRIO VILLA DEL MAR – LA CANGREJERA Y KAREN JAKELINE OSORIO
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0117732

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA PREVENTIVA Y MESA TÉCNICA.

Respetados líderes comunitarios del barrio Villa del Mar – La Cangrejera, reciban un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

Por medio de la presente, y actuando en nuestra condición de entidad destinataria en copia de su solicitud del 18 de mayo de 2026 dirigida originalmente al operador AIR-E S.A. ESP, nos permitimos informarle lo siguiente:

Hemos recibido su petición en la cual solicitan una inspección técnica preventiva, el levantamiento y organización del cableado eléctrico en las calles Diag. 19, calle 19, 20, 21, 22 y sus carreras del barrio Villa del Mar – La Cangrejera, así como la coordinación de una mesa técnica comunitaria ante las próximas obras de pavimentación.

En atención a lo anterior y dentro del ámbito de nuestras competencias, la Alcaldía Distrital, a través de la Oficina de Servicios Públicos, formuló recientemente un requerimiento a AIR-E S.A. ESP, operador de energía eléctrica en Barranquilla, con ocasión de una solicitud previa que involucraba al sector de La Cangrejera.

Es así que mediante radicado QUILLA-2026-0140627 del 20 de mayo de 2026, se solicitó a AIR-E S.A. ESP la siguiente información:

- Compartir las acciones y medidas implementadas en el sector de La Cangrejera que actualmente se encuentren incluidas en el programa PRONES (Programa de Normalización de Redes Eléctricas), en el sector de la Cangrejera.
- Brindar información detallada sobre las labores de adecuación, las gestiones realizadas y el cronograma detallado de intervención en el sector de La Cangrejera.

A la fecha de esta respuesta, nos encontramos a la espera de un pronunciamiento por parte de AIR-E S.A. ESP. Una vez sea recibido, se le informará oportunamente y se procederá a evaluar la viabilidad de coordinar una mesa técnica comunitaria, en la que participen el operador, las entidades distritales competentes y los líderes del sector, con el fin de definir las acciones concretas antes del inicio de las obras de pavimentación.

Quedamos atentos a cualquier comunicación adicional.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 03/junio/2026 10:36:36 a. m.
Hash: CEE-fb72a99554cccb063f368f5cb7ce28b4a727574a
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [03/junio/2026 09:47:53 a. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [03/junio/2026 10:36:36 a. m.]

ACTA No.OSP-2026-0006

INTERNA ( )	EXTERNA (X)

Proceso: Oficina de Servicios Públicos		**Fecha**: 4/06/2026 _____ **dd mm aaaa**
Dependencia (s): OSP – AIR-E S.A. ESP – COMUNIDAD VILLA DE LAS NUBES		**Lugar: Puerta de Oro**
Tema: Seguimiento nombramiento suscriptor comunitario Vereda de las Nubes.	**Hora inicio: 10:00**	**Hora final: 11:00**

Objetivo de la reunión: Realizar seguimiento al proceso de nombramiento del suscriptor comunitario de Vereda de las Nubes, definiendo las acciones de acompañamiento de la OSP y Air-e para su formalización.

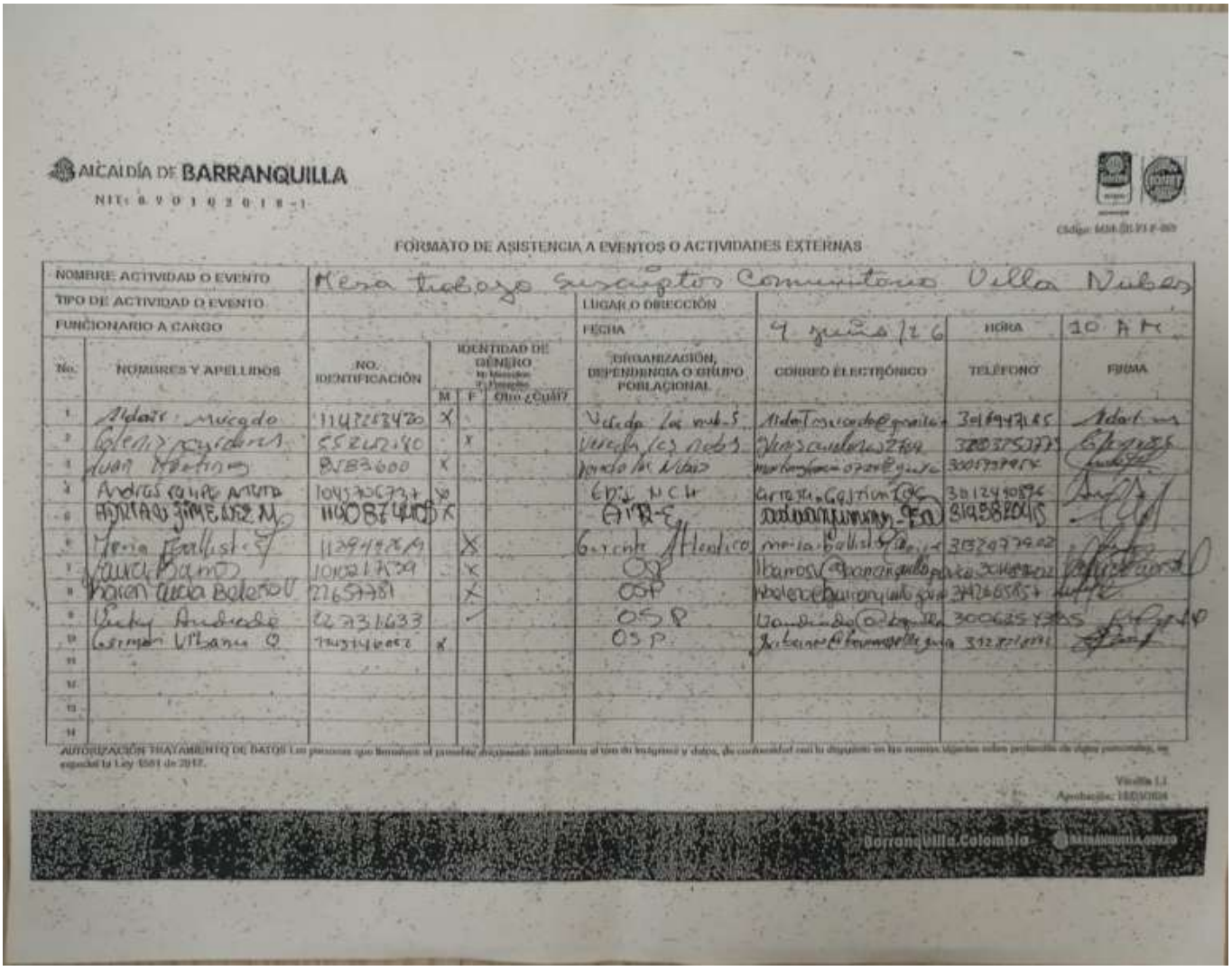
Temas abordados: Durante la reunión, se explicó a los representantes de la comunidad la importancia de la figura del suscriptor comunitario y las gestiones que la OSP había adelantado para su reconocimiento: revisión de proceso de elección del suscriptor comunitario, documentación aportada por el operador y la comunidad, revisión normativa jurídica y elaboración del proyecto de acto administrativo.

La jefe de la OSP enfatizó que el suscriptor comunitario debe ser una persona elegida libremente por la comunidad y plenamente reconocida por esta, además de tener claras sus obligaciones. Por ello, se sugirió realizar una socialización para legalizar la representación de la comunidad, así como levantar un acta con la firma de sus miembros, como constancia de dicha reunión. Los representantes de la comunidad y el edil aceptaron llevar a cabo la socialización con la comunidad, con el acompañamiento de Air-e S.A. ESP y la OSP. También se señaló la necesidad de efectuar un censo de carga, el cual requiere la colaboración del edil y de la comunidad. Por su parte, Air-e propone realizar una reunión con su área de normalización, para que la comunidad tenga conocimiento de los aspectos técnicos que conlleva el proceso por parte del operador de red.

ACUERDOS Y COMPROMISOS

Reunión de socialización Vereda Villa de las Nubes, reconocimiento suscriptor comunitario. Y, Censo de carga.	9 de junio 4PM	Representantes de la comunidad Vereda las Nubes Acompañamiento: Air-e S.A. ESP y OSP.
Reunión parte técnica con normalización Air-e S.A ESP.	PTE	AIR-E – Representante de la comunidad Vereda las Nubes – Acompañamiento OSP.

REGISTRO ASISTENTES/FORMATO ASISTENTE FIRMADO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

FORMATO DE ASISTENCIA A EVENTOS O ACTIVIDADES EXTERNAS

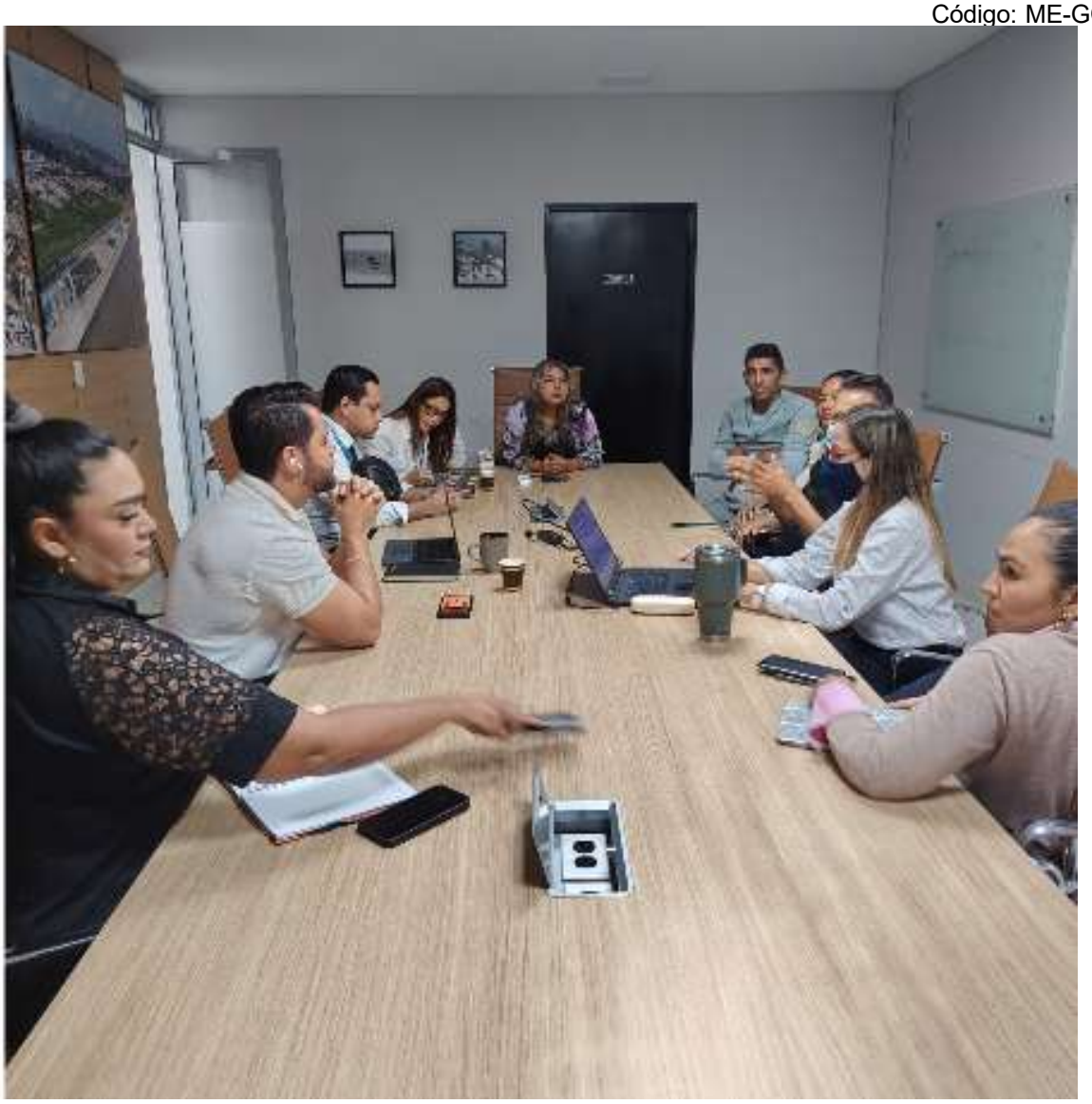
NOMBRE ACTIVIDAD O EVENTO	Mesa trabajo suscriptor Comunitario Villa Nubes
TIPO DE ACTIVIDAD O EVENTO	LUGAR O DIRECCIÓN
FUNCIONARIO A CARGO	FECHA 4 junio /26 HORA 10 AM

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. IDENTIFICACIÓN	IDENTIDAD DE GÉNERO M	F	Otro ¿Cuál?	SEMBRIZACIÓN, DEPENDENCIA O GRUPO POBLACIONAL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Aldair Mercado	1142253420	X			Vecino Los nubes	AldairMercado@gmail.com	3016947185	
2	Coleman Pajaro	85202180		X		Vecino Los nubes	Pajarocoleman2709	3203750773	
3	Juan Martinez	8283600	X			Vecino Los Nubes	martinezjuan-0709@gmail.com	3001779854	
4	Andres Felipe Arteta	1043367737	X			Gris NCH	arteta.gestion@gmail.com	3012490876	
5	ADRIAN JIMENEZ N	1140874405	X			GIR-E	[illegible]	3195880415	
6	Maria Ballesteros	1129498849		X		Gerente Mexico	maria.ballesteros@[illegible]	3032779602	
7	Ibarra Ramos	1002177379		X		OSP	Ibarra@[illegible]	3046[illegible]	
8	Karen Lucia Baleston	27659781		X		OSP	Karen[illegible]	3173665857	
9	Yuly Andrade	42731633		✓		OSP	Yandrade@[illegible]	3006257385	
10	Carmen Urbano Q	7943746062	X			OSP	Jcarmen[illegible]	3128[illegible]	
11									
12									
13									
14									

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: Los [illegible] que firmamos el presente documento autorizamos el uso de imágenes y datos, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012.

Versión 1.1
Aprobación: 18/03/2024

Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



Favoritos

vandrade@barranquilla...

Bandeja de entrada
Borradores
Elementos enviados
Elementos eliminados
Archivo
Correo no deseado
Historial de conversacio...
Notas
OSP
Pospuesto
Carpetas de búsqueda

Ir a Grupos

Mesa de trabajo suscriptor comunitario Villa de las Nubes - 4 de junio 10:00 AM

Resumir este correo electrónico

M

Maria Alejandra Ballestas Jimenez<maria.ballestas@air-e.com>

Para: Oficina de Servicios Publicos Alcaldia de Barranquilla; Aldaitmercado@gmail.com <aldaitmercado@gmail.com>; **y 1 más**

Vie 22/05/2026 16:31

CC: Henry Rafael Karan Marenco; Laura Barros Vega; Vicky Del Carmen Andrade Herrera

Buenas tardes, estimados.

Agradecemos la reprogramación de la mesa de trabajo y la disposición para garantizar la participación de todas las partes.

Confirmamos nuestra asistencia.

Quedamos atentos a cualquier información adicional.

Cordialmente,

De: Oficina de Servicios Publicos Alcaldia de Barranquilla <oficinaserviciospublicos@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de mayo de 2026 14:39
Para: Aldaitmercado@gmail.com <aldaitmercado@gmail.com>; Maria Alejandra Ballestas Jimenez <maria.ballestas@air-e.com>; Wilson David Gutierrez Sarmiento <wilson.gutierrez@air-e.com>
Cc: Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>; Laura Barros Vega <lbarrosv@barranquilla.gov.co>; Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Mesa de trabajo suscriptor comunitario Villa de las Nubes - 4 de junio 10:00 AM

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Outlook

RE: Mesa de trabajo suscriptor comunitario Villa de las Nubes - 4 de junio 10:00 AM

Desde Maria Alejandra Ballestas Jimenez <maria.ballestas@air-e.com>
Fecha Vie 22/05/2026 16:31
Para Oficina de Servicios Publicos Alcaldia de Barranquilla <oficinaserviciospublicos@barranquilla.gov.co>; Aldaitmercado@gmail.com <aldaitmercado@gmail.com>; Wilson David Gutierrez Sarmiento <wilson.gutierrez@air-e.com>
CC Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>; Laura Barros Vega <lbarrosv@barranquilla.gov.co>; Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>

Buenas tardes, estimados.

Agradecemos la reprogramación de la mesa de trabajo y la disposición para garantizar la participación de todas las partes.

Confirmamos nuestra asistencia.

Quedamos atentos a cualquier información adicional.

Cordialmente,

De: Oficina de Servicios Publicos Alcaldia de Barranquilla <oficinaserviciospublicos@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de mayo de 2026 14:39
Para: Aldaitmercado@gmail.com <aldaitmercado@gmail.com>; Maria Alejandra Ballestas Jimenez <maria.ballestas@air-e.com>; Wilson David Gutierrez Sarmiento <wilson.gutierrez@air-e.com>
Cc: Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>; Laura Barros Vega <lbarrosv@barranquilla.gov.co>; Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Mesa de trabajo suscriptor comunitario Villa de las Nubes - 4 de junio 10:00 AM

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Buenas tardes,

Sr.
Juan Martínez
Comunidad Villa de las Nubes

Sra.

María Ballesta
Air-e S.A. ESP

Cordial saludo,

Recibimos su mensaje en el que, de manera conjunta, solicitaron el aplazamiento de la mesa de trabajo programada para el día de hoy.

En atención a su solicitud, y con el fin de garantizar la participación de ambas partes en este importante espacio de articulación, se reprograma la reunión para el jueves **4 de junio de 2026 a las 10:00 a.m**., en la Oficina de Servicios Públicos (sótano - Puerta de Oro).

Cordialmente,

De: Maria Alejandra Ballestas Jimenez <maria.ballestas@air-e.com>
Enviado: Martes, 19 de Mayo de 2026 9:41
Para: Oficina de Servicios Publicos Alcaldia de Barranquilla <oficinaserviciospublicos@barranquilla.gov.co>
CC: Aldaitmercado@gmail.com <Aldaitmercado@gmail.com>; Wilson David Gutierrez Sarmiento <wilson.gutierrez@air-e.com>
Asunto: RE: Mesa de trabajo suscriptor comunitario Villa de las Nubes - 22 de mayo 9:30 AM

Cordial saludo,

En atención a la convocatoria remitida para la mesa de trabajo programada para el próximo viernes 22 de mayo de 2026, agradecemos de antemano la invitación a este espacio de articulación.

No obstante, de manera respetuosa nos permitimos solicitar el aplazamiento de dicha reunión. Lo anterior, debido a que para esa misma fecha AIR-E S.A.S E.S.P. Intervenida tiene programado un evento institucional de carácter obligatorio que compromete la totalidad de la jornada, lo cual nos impide asistir y participar activamente.

Agradecemos enormemente su comprensión y disposición, y quedamos atentos a una nueva fecha y hora para la reprogramación de este importante espacio de seguimiento.

Cordialmente,

De: Oficina de Servicios Publicos Alcaldia de Barranquilla <oficinaserviciospublicos@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de mayo de 2026 15:18

Cc: Aldaitmercado@gmail.com <Aldaitmercado@gmail.com>; Maria Alejandra Ballestas Jimenez <maria.ballestas@air-e.com>; Correspondencia Aire <correspondencia@air-e.com>; Wilson David Gutierrez Sarmiento <wilson.gutierrez@air-e.com>
Asunto: Mesa de trabajo suscriptor comunitario Villa de las Nubes - 22 de mayo 9:30 AM

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Señores

Juan Martínez
Comunidad Villa de las Nubes

María Ballesta
Air-e S.A. ESP

Cordial saludo,

Desde la Oficina de Servicios Públicos del Distrito de Barranquilla nos permitimos convocarlos a mesa de trabajo viernes **22 de mayo de 2026, a las 9:30 a.m.**, en la **Oficina de Servicios Públicos (sótano - Puerta de Oro).**

El propósito de esta reunión es realizar un seguimiento al proceso de nombramiento del suscriptor comunitario de Villa de las Nubes, definiendo las acciones de acompañamiento que brindarán la Oficina de Servicios Públicos y Air-e para lograr su formalización.

Atentamente,

_____

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Este correo electrónico y cualquier anexo al mismo, contiene información de carácter reservada y confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s), no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Air-e S.A.S. E.S.P. Como Titular presta su autorización para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos de Responsabilidad de Air-e, cuyas finalidades son la gestión administrativa, comercial y envío de comunicaciones relacionadas con el objeto social de la Compañía, los cuales serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y la Política de Tratamiento de Datos Personales de Air-e disponible de www.air-e.com, donde podrá consultar sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos.

Este correo electrónico y cualquier anexo al mismo, contiene información de carácter reservada y confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s), no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Air-e S.A.S. E.S.P. Como Titular presta su autorización para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos de Responsabilidad de Air-e, cuyas finalidades son la gestión administrativa, comercial y envío de comunicaciones relacionadas con el objeto social de la Compañía, los cuales serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y la Política de Tratamiento de Datos Personales de Air-e disponible de www.air-e.com, donde podrá consultar sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Este correo electrónico y cualquier anexo al mismo, contiene información de carácter reservada y confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s), no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Air-e S.A.S. E.S.P. Como Titular presta su autorización para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos de Responsabilidad de Air-e, cuyas finalidades son la gestión administrativa, comercial y envío de comunicaciones relacionadas con el objeto social de la Compañía, los cuales serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y la Política de Tratamiento de Datos Personales de Air-e disponible de www.air-e.com, donde podrá consultar sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos.
Este correo electrónico y cualquier anexo al mismo, contiene información de carácter reservada y confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s), no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Air-e S.A.S. E.S.P. Como Titular presta su autorización para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos de Responsabilidad de Air-e, cuyas finalidades son la gestión administrativa, comercial y envío de comunicaciones relacionadas con el objeto social de la Compañía, los cuales serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y la Política de Tratamiento de Datos Personales de Air-e disponible de www.air-e.com, donde podrá consultar sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

RV: Notificación Auto Admisorio - Tutela RAD. 08001408801820260016000

Desde Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Fecha Jue 04/06/2026 16:32
Para Nelcy Cecilia Mosquera Mariottis <nmosquera@barranquilla.gov.co>; dieciochotutelas@gmail.com <dieciochotutelas@gmail.com>; EMILIANO ENRIQUE BARRAZA BARRIOS <ebarrazab@barranquilla.gov.co>
CC Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>

Buenas tardes,

En relación con esta acción de tutela, procedemos a indicar lo siguiente:

1. Existe petición de este caso atendida por la Secretaría Distrital de Obras Públicas mediante RADICADO No. QUILLA-2026-0114125 y QUILLA-2026-0114126 por mobiliario en el barrio Montecristo.

2. Tras revisar la relación de peticiones del área de Energía y Gas de la Oficina de Servicios Públicos, no se ha encontrado registro o solicitud presentada por SOL MARIANA SANTANA LEÓN, CC 22.425.856.

Saludos cordiales,

Vicky Andrade Herrera.
Oficina de Servicios Públicos, Alcaldía de Barranquilla.

De: Paola Patricia Zapata Torrenegra <pzapata@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de junio de 2026 14:57
Para: Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: Notificación Auto Admisorio - Tutela RAD. 08001408801820260016000

Saludos,

Se reviso el dozier y esta persona elevo una peticion a la alcadia pero llego a obras publicas y ellos le dieron respuesta informadole que hicieron el traslado a AIRE, era algo relacionado con el mobiliario de energia en el barrio montecristo

BARRANQUILLA.GOV.CO
PAOLA ZAPATA T.
Oficina de Servicios Públicos
Alcaldía Distrital Paseo
Bolivar
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de junio de 2026 12:22
Para: Paola Patricia Zapata Torrenegra <pzapata@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: Notificación Auto Admisorio - Tutela RAD. 08001408801820260016000

Hola Paola,

Tú nos ayudas por favor verificando si al dozzier de la OSP ha llegado alguna petición de esta señora:

SOL MARIANA SANTANA LEÓN
cédula de ciudadanía No.22.425.856

En la relación de peticiones del área de energía y gas no existe relación alguna.

Es para dar respuesta al área de Tutela de Secretaría Jurídica, aunque la vinculada y asociada a esta acción es la oficina de Obras Públicas, que mediante RADICADO NO.: QUILLA-2026-0114125 y QUILLA-2026-0114126 remitió a Air-e.

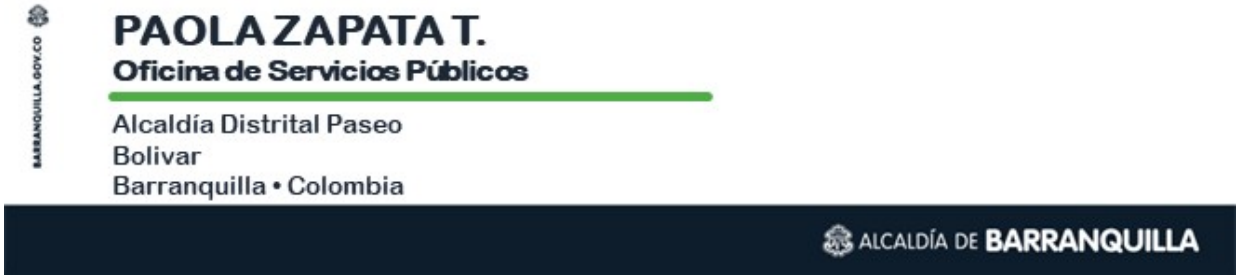
Por ser un tema de un mobiliario urbano.

Saludos cordiales,

Vicky Andrade Herrera.
Oficina de Servicios Públicos, Alcaldía de Barranquilla.

De: Paola Patricia Zapata Torrenegra <pzapata@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de junio de 2026 16:12
Para: Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Notificación Auto Admisorio - Tutela RAD. 08001408801820260016000

PSI



De: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de junio de 2026 15:59
Para: Paola Patricia Zapata Torrenegra <pzapata@barranquilla.gov.co>; Nelcy Cecilia Mosquera Mariottis <nmosquera@barranquilla.gov.co>; dieciochotutelas@gmail.com <dieciochotutelas@gmail.com>; EMILIANO ENRIQUE BARRAZA BARRIOS <ebarrazab@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Notificación Auto Admisorio - Tutela RAD. 08001408801820260016000

URGENTE AUTO ADMITE

SRES.
OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Barranquilla

Cordial saludo,

Por instrucciones del señor Alcalde Distrital y en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 “Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones” se requiere a su dependencia informe para ejercer defensa en el proceso judicial de la referencia.

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad y se recuerda que los informes se considerarán rendidos bajo juramento.

Por otro lado, por la omisión del informe que no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, el juez tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. En consecuencia, por su conducto teniendo en cuenta que la solicitud es de su competencia de conformidad al Decreto 0801 de 2020, se solicita adoptar las acciones necesarias para atender lo ordenado en la providencia adjunta dentro del término establecido por el despacho judicial y remitir esta dependencia copia del mismo.

Atte,

BARRANQUILLA.GOV.CO
MELISSA MARQUEZ MANGONES
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
GRUPO DE ACCIONES DE TUTELA.
Dirección • calle 34 # 43 - 31
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 2 de junio de 2026 14:35
Para: EMILIANO ENRIQUE BARRAZA BARRIOS <ebarrazab@barranquilla.gov.co>; Patricia Torres Saumeth <ptorres@barranquilla.gov.co>; Nelcy Cecilia Mosquera Mariottis <nmosquera@barranquilla.gov.co>; dieciochotutelas@gmail.com <dieciochotutelas@gmail.com>
Asunto: RV: Notificación Auto Admisorio - Tutela RAD. 08001408801820260016000

URGENTE AUTO ADMITE

SRES.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Barranquilla

Cordial saludo,

Por instrucciones del señor Alcalde Distrital y en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 “Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones” se requiere a su dependencia informe para ejercer defensa en el proceso judicial de la referencia.

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad y se recuerda que los informes se considerarán rendidos bajo juramento.

Por otro lado, por la omisión del informe que no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, el juez tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. En consecuencia, por su conducto teniendo en cuenta que la solicitud es de su competencia de conformidad al Decreto 0801 de 2020, se solicita adoptar las acciones necesarias para atender lo ordenado en la providencia adjunta dentro del término establecido por el despacho judicial y remitir esta dependencia copia del mismo.

Atte,

BARRANQUILLA.GOV.CO
MELISSA MARQUEZ MANGONES
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
GRUPO DE ACCIONES DE TUTELA.
Dirección • calle 34 # 43 - 31
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 2 de junio de 2026 12:16
Para: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Notificación Auto Admisorio - Tutela RAD. 08001408801820260016000

De: Juzgado 18 Penal Municipal Control Garantías - Atlántico - Barranquilla <j18pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviados: martes, 2 de junio de 2026 12:16:20 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: solabogada@hotmail.com <solabogada@hotmail.com>; Notificaciones Judiciales Air-e <notificaciones.judiciales@air-e.com>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Asunto: Notificación Auto Admisorio - Tutela RAD. 08001408801820260016000

Asunto:	**Notificación**
Trámite:	**Acción de Tutela**
Providencia:	**Auto Admisorio**
Carácter:	**Prioritario**
Link expediente:	08001408801820260016000

Por medio de la presente comunicación se le notifica del **auto que admite tutela** (ver anexo) dentro del proceso constitucional de la referencia. Auto proferido por este Despacho en el cual se resolvió:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por SOL MARIANA SANTANA LEÓN, actuando en causa propia contra de AIR-E S.A.S. E.S.P., por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional de tutela al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS -; por las razones vertidas en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia ordenar a esta secretaría que en el término máximo de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a remitir constancia de remisión por competencia de la petición de la actora, en la que se evidencie la fecha de remisión y la trazabilidad de correos que prueben dicha remisión.

TERCERO: Désele traslado de la acción de tutela y se ordena a la accionada y/o vinculadas que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, informen todo lo relacionado con los derechos reclamados por la parte accionante y alleguen los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer, informándoles que, de no recibir respuesta dentro del término anteriormente señalado, se tendrán por cierto lo afirmado por la misma.

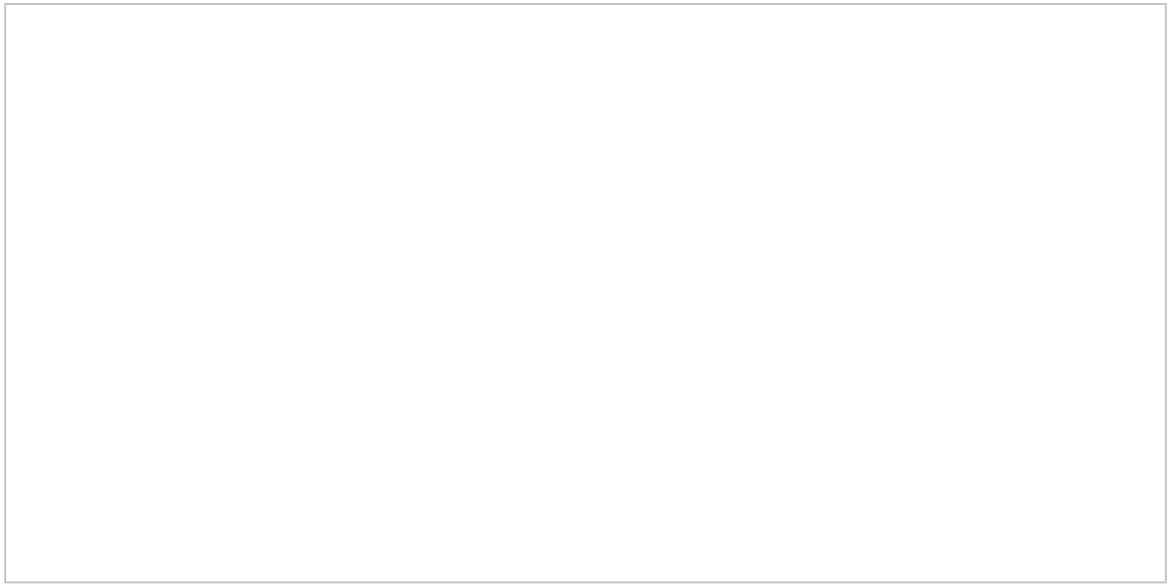
CUARTO: REQUERIR a AIR-E S.A.S. E.S.P.,, para que dentro del informe solicitado por este Despacho indiquen el nombre completo, cargo desempeñado y correo electrónico institucional o registrado en la hoja de vida del funcionario que, en caso de que la decisión de este Despacho se abra paso en favor del actor, deberá dar cumplimiento al fallo de tutela. Así mismo, deberán informar los mismos datos del superior funcional de aquel.

QUINTO: Notifíquese esta admisión conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, es decir mediante la forma más expedita y eficaz.

SEXTO: Practicar todas las diligencias que fueren procedentes y conducentes a fin de hacer claridad respecto a los hechos materia de esta acción supra – legal. Líbrense los oficios que fueren pertinentes.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que cualquier memorial y/o comunicación relacionada con el presente trámite deberá ser remitido, preferiblemente en formato PDF, al correo electrónico j18pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co con el asunto bajo radicado de la referencia 08001408801820260016000.

Nota: Además del link del expediente arriba suministrado, se traslada en PDF adjunto: (I) acta reparto (ii) libelo de tutela (iii) Auto Admisorio.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

_____

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

_____

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0159931

BARRANQUILLA 9 junio 2026.

DOCTORA
CAROLINA GOMEZ URUETA
DEFENSORA REGIONAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO
CL 68B # 50 - 119
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0121114

Asunto: RESPUESTA TRASLADO DE SOLICITUD 2026066526 CASO FUNDACION ICARUS. EXT-QUILLA-2026-0121114

Respetada Doctora Carolina Gómez Urueta, reciba un cordial saludo desde la Oficina de servicios Públicos Distrital.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se da traslado a derecho de petición de la Fundación ICARUS quien manifiesta *: "La cancha deportiva ubicada en la Calle 83 # 25ª esquina (Barrio Me quejo) de la localidad Suroccidente está en total abandono, su infraestructura y la oscuridad representan un peligro para los que hacen uso de la cancha, vecinos y peatones transeúntes. El Parque del Barrio Villa del Rosario, desde su entrega ha presentado inconformidades, inconsistencias y/o falencias en las obras ejecutadas, que han sido puestas en conocimiento de la Agencia Distrital de Infraestructura –ADI sin que hasta la fecha se hayan tomado correctivos.",* procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Se pone en conocimiento, que la Oficina de Servicios Públicos cuenta con el registro histórico de la petición presentada por el señor Ronald Pachecho, en calidad de representante legal de la Fundación Icarus, el día 6 de mayo de 2026, identificada con el radicado EXT-QUILLA-2026-0108991.

Esta petición fue atendida en su oportunidad por parte de esta oficina, procediendo a dar respuesta por intermedio de radicado QUILLA-2026-0130957 de fecha 12 de mayo de 2026.

De acuerdo con nuestras competencias institucionales, se respondió de fondo a cada una de las solicitudes presentadas por el usuario y se realizó el traslado correspondiente a K-YENA S.A.S., entidad prestadora del servicio de alumbrado público en el Distrito de Barranquilla. De igual forma se le informó al peticionario Ronald José Pacheco, del correspondiente traslado.

Así mismo en esta petición se solicitaba información relacionada con la inversión a la cancha deportiva tema relacionado con la Agencia de Infraestructura - ADI a quienes se les realizó el debido traslado por competencias.

Esta respuesta y el traslado se realizaron el día 12 de mayo de 2026 a continuación se relacionan los radicados de salida y de igual forma se adjuntan a esta respuesta como adjunto.

- Respuesta Peticionario: QUILLA-2026-0130957
- Traslado ADI: QUILLA-2026-0130941
- Traslado Kyena SAS: QUILLA-2026-0130862

Cualquier inquietud adicional relacionada con este asunto será atendida con gusto por esta Oficina.

Atentamente,

DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 09/junio/2026 04:56:38 p. m.
Hash: CEE-83aaeb0773d2adc7c138b8560b3e701cb5689d10
Anexo: 3

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Henry Rafael Karan Marenco	hkaran [05/junio/2026 09:41:39 a. m.]
Revisó	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [09/junio/2026 04:27:17 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [09/junio/2026 04:56:38 p. m.]

Outlook

RV: NOTIFICA ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA 08001418901020260041500

Desde Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 09/06/2026 12:02
Para Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>; Nelcy Cecilia Mosquera Mariottis <nmosquera@barranquilla.gov.co>; dieciochotutelas@gmail.com <dieciochotutelas@gmail.com>; EMILIANO ENRIQUE BARRAZA BARRIOS <ebarrazab@barranquilla.gov.co>
CC Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>; Paola Patricia Zapata Torrenegra <pzapata@barranquilla.gov.co>

8 archivos adjuntos (3 MB)

1. PETIICÓN INICIAL.pdf; 2. RTA PETICIONARIO.pdf; CONSTANCIA RTA PETICIONARIO.pdf; 3. TRASLADO K-YENA.pdf; CONSTANCIA TRASLADO K-YENA.pdf; 4.TRASLADO ADI.pdf; CONSTANCIA ADI.pdf; KYNA-GG-2026-0248 RONALD JOSE PACHECO MORALLES.pdf;

Buenos días,

Se adjunta respuesta enviada por el operador K-yena S.A.S., identificada con el número KYNA-GG-2026-0248 de fecha 19 de mayo de 2026. Dicha respuesta fue compartida el viernes en la tarde a la OSP.

Saludos cordiales,

Vicky Andrade Herrera.
Oficina de Servicios Públicos, Alcaldía de Barranquilla.

De: Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 9 de junio de 2026 10:53
Para: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>; Nelcy Cecilia Mosquera Mariottis <nmosquera@barranquilla.gov.co>; dieciochotutelas@gmail.com <dieciochotutelas@gmail.com>; EMILIANO ENRIQUE BARRAZA BARRIOS <ebarrazab@barranquilla.gov.co>
Cc: Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>; Paola Patricia Zapata Torrenegra <pzapata@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: NOTIFICA ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA 08001418901020260041500

Buenos días,

En relación con esta acción de tutela, procedemos a indicar lo siguiente:

I. El día 6 de mayo de 2026, fue radicada petición por parte del tutelante Ronald Pachecho (archivo 1), en el que solicitaba:

"A la empresa Alumbrado Público de Barranquilla, K-Yena, Oficina de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla:

1. Se les solicita según sus competencias garantizar el acceso a los servicios públicos de alumbrado público de manera correcta, eficiente, oportuna y completa en las áreas de la cancha y sus alrededores, existe en trámite el reporte Nº 416183.
2. Generar una visita a sitio y recorrer con nuestro acompañamiento los sitios que requieren cambio o mantenimiento de luminarias"

II. El día 12 de mayo de 2026, desde la OSP se dio respuesta al peticionario a través de radicado QUILLA-2026-0130957 (archivo 2 con constancia de envío), informándosele que su petición estaba relacionada con el operador K-YENA S.A.S., por lo que se procedía a realizar traslado QUILLA-2026-0130862 (archivo 3 con constancia de envío). Adicionalmente se indicó que requeriría al citado operador para que brindará información detallada sobre el estado y desarrollo del caso reportado.

En relación con la petición de generar una visita, se indicó que el operador era la entidad técnica de ejecutar dicha labor, por ser el encargado de la infraestructura de alumbrado público.

III. Mediante Quilla-2026-0130941 del 12 de mayo de 2026, también, se realizó traslado de la petición inicial a la Agencia Distrital de Infraestructura ADI (archivo 4 con constancia de envío). Lo anterior, toda vez que existían peticiones dirigidas a dicha entidad.

Saludos cordiales,

Vicky Andrade Herrera.
Oficina de Servicios Públicos, Alcaldía de Barranquilla.

De: Paola Patricia Zapata Torrenegra <pzapata@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 9 de junio de 2026 8:43
Para: Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>; Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICA ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA 08001418901020260041500

PSI

PAOLA ZAPATA T.
Oficina de Servicios Públicos
Alcaldía Distrital Paseo
Bolivar
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de junio de 2026 16:53
Para: Hernando Rafael Jimenez Manotas <hjimenez@barranquilla.gov.co>; Valentina Caneva Velasquez <vcaneva@barranquilla.gov.co>; dieciochotutelas@gmail.com <dieciochotutelas@gmail.com>; Patricia Torres Saumeth <ptorres@barranquilla.gov.co>
Cc: Paola Patricia Zapata Torrenegra <pzapata@barranquilla.gov.co>; EMILIANO ENRIQUE BARRAZA BARRIOS <ebarrazab@barranquilla.gov.co>; Pedro David Barrios Nieto <pbarrios@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICA ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA 08001418901020260041500

URGENTE AUTO ADMITE

SRES.
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICOS
SECRETARÍA DE CONTROL DE URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Barranquilla

Cordial saludo,

Por instrucciones del señor Alcalde Distrital y en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 “Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones” se requiere a su dependencia informe para ejercer defensa en el proceso judicial de la referencia.

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad y se recuerda que los informes se considerarán rendidos bajo juramento.

Por otro lado, por la omisión del informe que no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, el juez tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. En consecuencia, por su conducto teniendo en cuenta que la solicitud es de su competencia de conformidad al Decreto 0801 de 2020, se solicita adoptar las acciones necesarias para atender lo ordenado en la providencia adjunta dentro del término establecido por el despacho judicial y remitir esta dependencia copia del mismo.

Asimismo, se solicita a los enlaces de cada secretaría y al apoderado designado que, en caso de detectar que el asunto excede el ámbito de su competencia o requiere la intervención de otra dependencia para garantizar una defensa integral, lo comuniquen de inmediato por este medio. Lo anterior, con el propósito de requerir oportunamente la información al área responsable

Atte,



De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de junio de 2026 16:14
Para: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICA ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA 08001418901020260041500

De: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviados: viernes, 5 de junio de 2026 4:13:00 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: icarusfundacion1@gmail.com <icarusfundacion1@gmail.com>; Agencia Distrital de Infraestructura <adi@barranquilla.gov.co>; adibarranquilla10@gmail.com <adibarranquilla10@gmail.com>; atencionalciudadano@k-yena.com <atencionalciudadano@k-yena.com>; comunicaciones@k-yena.com <comunicaciones@k-yena.com>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; info@edubar.com.co <info@edubar.com.co>; atencionalciudadano@edubar.com.co <atencionalciudadano@edubar.com.co>; info@edubar.com.co <info@edubar.com.co>; atencionalciudadano@edubar.com.co <atencionalciudadano@edubar.com.co>; adibarranquilla10@gmail.com <adibarranquilla10@gmail.com>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; adibarranquilla10@gmail.com <adibarranquilla10@gmail.com>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; comunicaciones@apbaq.com <comunicaciones@apbaq.com>; pqralumbrado@alubaq.com <pqralumbrado@alubaq.com>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; pgarcia@adibarranquilla.gov.co <pgarcia@adibarranquilla.gov.co>; atlantico@defensoria.gov.co <atlantico@defensoria.gov.co>; juridica <juridica@defensoria.gov.co>; perbarranquilla@personeriadebarranquilla.gov.co <perbarranquilla@personeriadebarranquilla.gov.co>; contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co <contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co>; participacionciudadana@contraloriabarranquilla.gov.co <participacionciudadana@contraloriabarranquilla.gov.co>
Asunto: NOTIFICA ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA 08001418901020260041500

Señor(es):
FUNDACIÓN ICARUS
icarusfundacion1@gmail.com

AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI
adi@barranquilla.gov.co
adibarranquilla10@gmail.com

K-YENA
atencionalciudadano@k-yena.com
comunicaciones@k-yena.com

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
notijudiciales@barranquilla.gov.co

SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
notijudiciales@barranquilla.gov.co

ANGELLY CRIALES ANIBAL
info@edubar.com.co
atencionalciudadano@edubar.com.co

EDUBAR S.A.
info@edubar.com.co
atencionalciudadano@edubar.com.co

RAFAEL LAFONT DE SALES
adibarranquilla10@gmail.com
notijudiciales@barranquilla.gov.co

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
adibarranquilla10@gmail.com
notijudiciales@barranquilla.gov.co

ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA
comunicaciones@apbaq.com
pqralumbrado@alubaq.com

OFICINA SERVICIOS PÚBLICOS
notijudiciales@barranquilla.gov.co

PAULA ANDREA GARCIA
pgarcia@adibarranquilla.gov.co

DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL ATLÁNTICO

atlantico@defensoria.gov.co
juridica@defensoria.gov.co

PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
perbarranquilla@personeriadebarranquilla.gov.co

CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co
participacionciudadana@contraloriabarranquilla.gov.co

Cordial Saludo,

Por medio del presente comunico a usted, que esta agencia judicial resolvió:

*"**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por FUNDACIÓN ICARUS contra de AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI, Y LA EMPRESA K-YENA, conforme lo expuesto en la parte considerativa*

***SEGUNDO**: **NOTIFICAR** AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI, Y LA EMPRESA K-YENA; para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informen sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporten los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presenten las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1591 de 1991.*

***TERCERO**: **VINCULAR** al presente trámite tutelar a ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, ANGELLY CRIALES ANIBAL, EDUBAR S.A., RAFAEL LAFONT DE SALES, SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA, OFICINA SERVICIOS PÚBLICOS, PAULA ANDREA GARCIA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL ATLÁNTICO, PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA a efectos de que se pronuncie sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela concediéndoles el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informen sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporten los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presenten las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1591 de 1991.*

***CUARTO:** Por secretaria, **NOTIFÍQUESE** esta providencia por el medio más expedito déjese constancia de la notificación ordenada, anótese en el sistema Justicia Siglo XXI Web todas las actuaciones que se surta con ocasión del trámite, desde su inicio hasta su definitivo archivo y ejecútese cada una de las órdenes impartidas, haciendo los requerimientos a que hubiere lugar con ese propósito."*

SE ANEXA LINK DEL EXPEDIENTE VIRTUAL: 08001418901020260041500 (K)

Atentamente,

Juzgado 010 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla

Teléfono: (605) 3885156, Ext. 1077.
Horario de Atención: 7:30 am a 12:30 pm y 01:00 pm a 4:00 pm.
Barranquilla-Colombia.

A V I S O

Se les informa a los usuarios que las publicaciones y el estado de los procesos puede ser consultado a través de los siguientes canales digitales:

- PUBLICACIONES (ESTADOS - FIJACIÓN EN LISTA):

PÁGINA RAMA JUDICIAL: puede acceder de cualquiera de las siguientes maneras:

1. A través del siguiente Link:

   https://acortar.link/e3TJR3

2. Escaneando el código QR

- CONSULTA Y DESCARGA DE ACTUACIONES

A través del siguiente enlace, en el que deberá ingresar los 23 dígitos del radicado de su proceso:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el

destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Análisis sobre el reconocimiento del suscriptor comunitario Villa de las Nubes

1. Naturaleza y alcance del acto administrativo: El reconocimiento del suscriptor comunitario no constituye un acto de legalización urbanística ni una delegación de competencias públicas. Se trata de un acto debido y reglado (Decreto 1073 de 2015), mediante el cual el Alcalde cumple un mandato normativo, con una medida administrativa para gestionar la prestación diferencial de energía a una comunidad ya existente.

Además, la versión ajustada del Decreto señala que el reconocimiento no transfiere competencias públicas ni lo faculta para ejercer funciones administrativas del Distrito.

2. Implicaciones y riesgos: No existe solidaridad automática del Distrito frente a las deudas del servicio. El vínculo contractual se perfecciona exclusivamente entre el comercializador y el suscriptor comunitario (usuario del servicio público-representante del sector subnormal).

Sin embargo, el riesgo no es inexistente: existe un precedente judicial, la empresa ya ha intentado cobrarle al Distrito facturas de barrios subnormales argumentando solidaridad. En la sentencia Electricaribe demandó al Distrito por facturas de energía de 36 barrios subnormales por más de $45 mil millones, acompañadas de acuerdos firmados por la empresa, representantes comunitarios y alcaldes. No obstante, el juez sostuvo que el Distrito no era solidario porque esa obligación no estaba contenida en los acuerdos y no existía obligación clara, expresa y exigible a cargo del ente territorial.

3. Ausencia de estudio Urbanístico: La condición de "suelo de protección" no resulta determinante ni impedimento para otorgar el reconocimiento, pues la energía eléctrica es un servicio público esencial y el municipio tiene la obligación constitucional y legal de asegurar su prestación eficiente (artículo 5 de la ley 142 de 1994). La obligación de prestar el servicio persiste con independencia de dicha clasificación, siempre que no exista riesgo inminente para la vida.

Se anexa certificado de Planeación, su contenido se limita a constatar que el sector de Villa de las Nubes no presenta clasificación en los mapas de Amenaza por Remoción en Masa (U-10), Inundación (U-11) ni Riesgos Generales (U-12). Esta información tiene un valor meramente descriptivo y simplemente acredita la ausencia de una calificación específica dentro de los instrumentos de planeación para esta zona.

4. Aspecto a considerar en el trámite posterior: Expedido el decreto de reconocimiento del suscriptor comunitario, deberá suscribirse el acuerdo comunitario, documento que igualmente requerirá la firma del Alcalde (artículo 2.2.3.3.4.4.1.2 Decreto 1073 de 2015). En la revisión de dicho acuerdo (formato presentado por el operador), resulta imperativo extremar la diligencia en la revisión de las obligaciones, garantizando que no se introduzcan cláusulas que atribuyan solidaridad al Distrito, con el fin de blindar jurídicamente a la administración.

En síntesis: El reconocimiento del suscriptor comunitario, al ser jurídicamente viable, constituye el cumplimiento de un mandato normativo y, por tanto, carece de discrecionalidad para el Alcalde. Su naturaleza es estrictamente operativa y declarativa, sin que ello implique legalización urbanística, cesión de competencias públicas o delegación de funciones administrativas del Distrito. La seguridad jurídica de toda esta actuación dependerá, en última instancia, de la precisión con que se revise el acuerdo para evitar contiendas procesales futuras.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

CERTIFICA

De conformidad con el Decreto Distrital No. 0212 de 2014 (POT) y el Decreto Distrital No. 0893 de 2024, se certifica que cada sector presenta las siguientes condiciones de amenaza y riesgo según los Mapas U-10 (Amenazas Naturales: Remoción en Masa), U-11 (Amenazas Naturales: Inundación) y U-12 (Riesgos Generales):

Barrio	Sector	Mapa U-10 Amenazas Naturales: Remoción en Masa	Mapa U-11 Amenazas Naturales: Inundación	Mapa U-12 Riesgos Generales
		Nivel de Amenaza	Nivel de Amenaza	Nivel de Riesgo
CIUDADELA DE PAZ	Entre Calles 127 y 130 entre Cras 12 y 17	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
CUCHILLA DE VILLATE	Desde la calle 64 hasta la calle 68 y entre las carreras 12 y 13	Baja - Media - Alta	Baja - Media - Alta	Bajo - Medio - Alto - Alto no mitigable
EL BOSQUE	Entre la calle 61 y la calle 73D y entre la carrera 8A y 9L	Baja - Media - Alta	Baja - Media - Alta	Bajo
EL FERRY	Entre la Calle 2 y la 8 desde la carrera7B y el Arroyo Don Juan	Licuefaccion	Baja	No presenta clasificación
EVARISTO SOURDIS	Desde la Calle 94 hasta la Calle 98B y entre la Carrera 9L y la carrera 9M	Baja - Media	Baja - Media - Alta	Bajo
ISLA LOMA	Desde el este la avenida del Rio hasta el caño de la ahuyama y entre la carrera 6 y la avenida del Río norte	Licuefaccion	Baja	Fuera de los estudios
LA BENDICIÓN DE DIOS	Entre la calle 1A y la Calle 6 desde la Cra 49 hasta la 51	Licuefaccion	Baja	Fuera de los estudios
LA CANGREJERA (La Playa)	Entre la Calle 16 y la calle 22 desde la Carrera 6 hasta la 9A	No presenta clasificación	Baja	No presenta clasificación
LA CANTERA (La Playa)	Entre la calle 7B y la 14 desde la Carrera 12 hasta la carrera 18	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
LA CHINITA	Cra. 15 acera impar desde la calle 5 a la calle 17	Baja - Licuefaccion	Baja - Media	No presenta clasificación
LA ESMERALDA	Desde la carrera 13 hasta la carrera 21B entre calle 70 y la calle 77, entre carrera 21B y la carrera 22D desde la calle 72B y la calle 73B y Calle 77 y 77B entre carrera 14E y 15E	Baja - Media - Alta	Baja - Media - Alta	Bajo - Medio - Alto - Alto no mitigable
LA MANGA	Calle 79A entre la carrera 26 y la 26A	Baja - Media - Alta	Baja	Bajo - Medio - Alto - Alto no mitigable
LA PAZ	Calle 108 y 110 entre la carrera 12 y la transversal 21	Baja - Media - Alta	Baja - Media - Alta	Bajo
LA PRADERA	Entre la carrera 38 y el arroyo León desde la calle 123 y la calle 125, entre la calle 119 y la 124A, desde la carrera 12A hasta la cra 25 y límites con arroyo León	Baja	No presenta clasificación	No presenta clasificación
LAS FLORES	Desde la Calle 87 y la calle 98 entre la carrera 86 y la Ciénega de Mallorquín (La calle 106B es lo que aplica para subnormal, entre la carrera 91 y Ciénaga de Mallorquín. Calle 109 desde la Cra 91 hasta la ciénaga de Mallorquín. Calle 110 entre la calle 91 y ciénaga de Mallorquín, Carrera 82 entre la 112ª y 113 y la Calle 113 entre carrera 82 y carrera 86	Licuefaccion	Baja	No presenta clasificación
LAS GRANJAS	Desde la calle 87 y la calle 87 y la calle 98 entre la carrera 15 sur y la Avenida Circunvalar	Baja	Baja	No presenta clasificación
LIPAYA	Carrera 13 entre la calle 70C y la calle 81	Baja - Media - Alta	Baja - Media	Bajo - Medio
LOMA ROJA (Me quejo)	Calle 83 entre la carrera 25 y 26B	Baja - Media	Baja	Bajo - Medio
LOS ÁNGELES 1	Desde la calle 112D y la Calle 119 entre la carrera 119 entre la carrera 12 y la carrera 20	Baja	No presenta clasificación	No presenta clasificación

LOS ÁNGELES 2	Calle 110 y 11A entre las carreras 12 y la 17, calle 112 entre la carrera 14 y la 18	Baja	No presenta clasificación	No presenta clasificación
LOS OLIVOS	Desde la carrera 21 hasta la carrera 27 y entre la calle 87 y la calle 110, entre la carrera 13 y 14A desde la calle 109 hasta la calle 110	Baja - Media	Baja - Media - Alta	Bajo
LOS OLIVOS II	Calle 112 y 112A entre la carrera 20 y la 22	Baja	No presenta clasificación	No presenta clasificación
MANGA DE ARROYO (Juan Mina)	Los puntos de georreferenciación son los siguientes: 10.957605 74.882628 y 10.956721 -74.885911	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
ME QUEJO (Loma Roja)	Entre la calle 81 y la calle 82a entre la carrera 26 y la carrera 27	Baja - Media - Alta	Baja - Media - Alta	Bajo - Medio
NUEVA COLOMBIA	Calle 74 y 77 entre la carrera 15 y la carrera 22D	Baja - Media - Alta	Baja - Media - Alta	Bajo - Medio - Alto - Alto no mitigable
PALO ALTO (La Playa)	Calle 11B hasta la calle 13 entre la carrera 7 y la carrera 9, calle 15 entre la carrera 7 y la carrera 9. Carrera 8 entre la calle 10 y la calle 12C	No presenta clasificación	Baja	No presenta clasificación
EL RUBY	Calle 84 y 83 con carrera 36 y 37 bis. Carrera 35C3 con calle 83 esquina	Baja - Media - Alta	Baja - Media - Alta	Bajo - Alto - Alto no mitigable
VILLA VALERI	Carrera 18Sur a la 20 sur entre calles 69 y calle 72	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
PINAL DEL RIO	Desde la diagonal 140, hasta la diagonal 144. entre las trasversales 33 y transversal 135	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
POR FIN	Entre las calles 83B y la 86A desde la carrera 24 hasta la 25ª. Carrera 21D con Calle 83B y 84	Baja - Media	Baja - Media	Bajo
REBOLO	Entre la calle 10 y el Caño de la Ahuyama, entre carrera 28 y la carrera 30	Licuefaccion	Baja	No presenta clasificación
SAN ROQUE	Las carreras 36 y 38, desde la calle 28 hasta la calle 29 y calle 21 entre carrera 35 y 36	Baja	No presenta clasificación	No presenta clasificación
SINAI	Entre la carrera 27sur y la 35sur desde la calle 75 hasta la calle 80	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
VILLA DEL ROSARIO	Entre las carreras 27C y la carrera 35C desde la calle 81B hasta la calle 82C	Baja - Media - Alta	Baja - Media - Alta	Bajo - Medio - Alto - Alto no mitigable
VILLA MAR (La Playa)	Desde la calle 14 hasta la calle 18 entre la carrera 13 y la carrera 17D	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
VILLA NORTE (La Playa)	Desde la calle 16 hasta la calle 19 entre las carreras 17 y la carrera 20C	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
VILLA NUEVA	Entre la calle 2 y la calle 6 entre carrera 41N y la carrera 42D	Licuefaccion	Baja	No presenta clasificación
LAS AMÉRICAS	Carrera 2A y 3B entre calles 53B y 55D Carrera 3A y 3 entre calles 54E y 55D Careras 3B1 y 3E Y calles 53 y 73D Carreras 4 y 5A entre calles 62 y 64 Carrera 5b y 6 entre calles 52C y 54 Carrera 3E y 4A entre calles 53 y 54 Carera 2A y 2B entre calles 51 y 53 Carrera 2B y 2G entre calles 51C y 51E Carrera 3B y 3D entre calles 55C y 52B Carrera 3B y 3D entre calles 51C y 53 Carrera 3E y 5A-1 entre calles 55D y 73D Carrera 2B y 2G entre calles 51E y 53B Carrera 2A Entre calles 53A y 54Carreras 2B y 2G entre calles 51D y 51E Carrera 3D y 4 entre calles 51C y 53	Baja - Media - Alta	Baja - Media - Alta	Bajo - Alto - Alto no mitigable
VILLA IRIS (Juan Mina)	Arroyo Granada Oeste, Lote Baldío Este, Lote Baldío Sur - Carretera Juan Mina	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
OLAYA (La Playa)	Calle 13A entre carreras 7 y carrera 9	No presenta clasificación	Baja	No presenta clasificación
LA CANTERA 1	Carrera 13A entre las calles 7A y 7 Calle 12 Entre carreras 17 y 17A Carrera 17A entre calles 8 y 12 Carrera 20 entre las calles 8 y las calles 12	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
OLAYA 1	Calle 15 Entre carrera 6 y 7 Calle 14 entre carrera 6 y 7 Carrera 7 entre calles 13B y 14 Calle 13A entre Ciénaga de Mallorquín y Carrera 7. Carrera 7 entre calles 12B y 12 C Calle 12 entre Ciénaga de Mallorquín Calle 12 entre Carrera 7 y 8	No presenta clasificación	Baja	No presenta clasificación
PRADITO	Entre los siguientes puntos georefenciados, al Norte: Motel Ibiza - Carrera 38. Al Sur: Lote Baldío - 10.973822, -74.849929. Al Este: La Pradera - Arroyo de León - 10.975319, -74.849386. Al Oeste: Lote Baldío - 10.974402, -74.851467	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación

EL EDÉN 2 2000	Entre los siguientes puntos georefenciados, al Norte: El Rubi - 10.978470, -74.827880. Al Sur con: Por fin - 10.978634, -74.827247. Al Este: Me Quejo. 10.978948, -74.826810. Al Oeste: Villas de las Colinas - 10.978470, -74.827880	Baja - Media	Baja	Bajo
ALTOS DEL RIO	Entre los siguientes puntos georefenciados, al Norte: Lote baldío – Carrera 38. 10.963729, -74.870722. Al Sur: Villa de San Pablo. 10.961770, -74.870276. Al Este: Pinal del Rio - 10.963001, -74.869547. Al Oeste: Lote Baldío 10.962451, -74.871951	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
VILLA TABLITA	Entre los siguientes puntos georefenciados, al Norte: La Ceiba. 10.955669, -74.810823. Al Sur: Barrio El Santuario. 10.955669, -74.81082. Al Este: Vía Cordialidad. 10.956964, -74.810563. Al Oeste: Evaristo Surdís. 10.957210, -74.811872	Baja - Media - Alta	Baja - Media	Alto - Alto no mitigable
CARIBE REAL	Los puntos de georreferenciación Son los siguientes: Al Norte, 10.953808°-74.850832° 10.952546°-74.853723°. Al Sur: 10.950075°-74.854257°. Al Este: 10.952904°-74.849481°. Al Oeste: 10.952048°-74.856892°	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
LOS TRIGALES	Los puntos de georreferenciación Son los siguientes: Al Norte: 10.938974°-74.837975° Al Sur: 10.935749°-74.836752° Al Este: 10.939432°-74.836336° Al Oeste: 10.938442°-74.838562°	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación
VILLA DE LAS NUBES	Los puntos de georreferenciación Son los siguientes: Al Norte: 11.009014°-74.872200° Al Sur: 10.996200°-74.850257° Al Este: 11.002326°-74.860229° Al Oeste: 11.000018°-74.863584°	No presenta clasificación	No presenta clasificación	No presenta clasificación

Se expide el presente certificado, el día 06 de noviembre de 2025

Atentamente,

MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe de Oficina de Planeación Territorial

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0170853

BARRANQUILLA 17 junio 2026.

DOCTOR
JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
AIR-E S.A. ESP. INTERVENIDA SUPERSERVICIOS
CALLE 77B #59B-27
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO EXT-QUILLA-2026-0126422 Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Respetado Doctor Mesa, reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

Hemos recibido petición por parte de la comunidad y vecinos del barrio La Sierrita, en la que señalan situación de riesgo inminente asociada al estado de una línea eléctrica y cableado aéreo ubicado en la Calle 55A No. 5A1-113 en el barrio La Sierrita.

De acuerdo con lo anterior, desde la Oficina de Servicios Públicos del Distrito, damos traslado del requerimiento mencionado, dado que la poda eléctrica es una función que compete directamente a la empresa prestadora del servicio. En ese sentido, considerando que AIR-E S.A. ESP es la empresa encargada de la prestación del servicio de energía en el Distrito de Barranquilla, solicitamos comedidamente dar el trámite correspondiente a la solicitud y atender de fondo cada uno de los interrogantes planteados.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, damos traslado por competencia a la petición.

En este contexto, adicionalmente se realiza la siguiente **SOLICITUD**:

Nos permitimos requerir de manera atenta a la empresa Air-e S.A. ESP. que nos informe por escrito lo siguiente:

- Resultado de la inspección técnica realizada en la dirección señalada por los peticionarios.
- Estado actual de la línea eléctrica, cableado, poste, elementos de soporte y demás infraestructura relacionada.

- Medidas inmediatas adoptadas para prevenir accidentes, descargas eléctricas, incendios, caída de líneas energizadas o afectaciones a la comunidad.
- Cronograma de acción con fechas estimadas, responsables y actividades previstas para la reparación, reposición, aseguramiento o retiro de los elementos que representen riesgo.
- Evaluación de otros posibles puntos críticos en el sector del barrio La Sierrita, conforme a lo solicitado por la comunidad.
- Evidencias técnicas y fotográficas de las actuaciones ejecutadas o programadas.
- Canales de atención y seguimiento dispuestos para la comunidad frente a esta situación.

De antemano agradecemos que, una vez emita un pronunciamiento definitivo frente al caso que hoy nos ocupa, nos envíen copia de la respuesta, por el medio más expedito.

Cualquier inquietud frente al asunto con gusto será atendida. Se anexa petición de la ciudadanía.

Cordialmente,

DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 17/junio/2026 11:21:16 a. m.
Hash: CEE-a251c6f79acecc717ff0e687eea69471ef21d69d
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [17/junio/2026 11:05:02 a. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [17/junio/2026 11:21:16 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0172603

BARRANQUILLA 18 junio 2026.

SEÑOR
RONALD PACHECO - FUNDACION ICARUS
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0129983

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CANCHA DEL BARRIO MEQUEJO

Respetado Señor Ronald Pacheco, reciban un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención a la comunicación presentada por usted, mediante la cual solicitan la adopción de medidas necesarias para hacer cesar la presunta amenaza o vulneración de derechos colectivos de la comunidad residente y usuaria de la cancha ubicada en el barrio Mequejo, la Oficina de Servicios Público, se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

Frente al caso particular de la cancha del barrio Mequejo, se informa que esta Oficina ya había adelantado actuaciones administrativas relacionadas con los requerimientos previos formulados por la Fundación ICARUS. En efecto, mediante oficio QUILLA-2026-0130862 del 12 de mayo de 2026, se dio traslado a la empresa K-YENA S.A.S., en su calidad de operador encargado del alumbrado público en el Distrito de Barranquilla, para que verificara técnicamente la situación expuesta y adoptara las medidas pertinentes dentro del marco de sus obligaciones contractuales y operativas.

Así mismo, se tiene como antecedente que la Secretaría de Obras Públicas Distrital emitió respuesta a la Fundación ICARUS mediante oficio QUILLA-2026-0148125 del 27 de mayo de 2026, dentro del trámite administrativo relacionado con los requerimientos presentados por esa fundación.

De igual manera, K-YENA S.A.S. informó que, con ocasión de los reportes ciudadanos y de las solicitudes presentadas los días 6 y 11 de mayo de 2026, adelantó verificación técnica en el sector de la cancha del barrio Mequejo, ubicada en la calle 83 con carrera 27 esquina. Según lo reportado por dicho operador, se realizaron actividades de operación y mantenimiento, consistentes en el reemplazo de cofres y bombillos, así como la instalación de aproximadamente 50 metros de cable de aluminio No. 6, con el fin de habilitar el servicio de alumbrado público en el área intervenida.

En ese sentido, K-YENA S.A.S. manifestó que, con fundamento en la visita técnica y el informe rendido por su área operativa, el inconveniente presentado en la luminaria de alumbrado público No. 16799, ubicada en la calle 83 No. 25A-177, así como en las luminarias de la cancha de fútbol

del barrio Mequejo, fue atendido, quedando el servicio de alumbrado público habilitado y en correcto funcionamiento.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición. Cualquier inquietud frente al asunto con gusto será atendida.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 18/junio/2026 02:44:48 p. m.
Hash: CEE-40362d8d0fcfcc89de83fa2eed7ce7ad8740e8b3
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [18/junio/2026 02:32:22 p. m.]
Revisó	Henry Rafael Karan Marenco	hkaran [18/junio/2026 02:34:37 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [18/junio/2026 02:44:48 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0171553

BARRANQUILLA 18 junio 2026.

SEÑORES
LUIS EDUARDO MADRID LIMA/MAILEN PERALTA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0128072

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES – PROGRAMA COLOMBIA SOLAR

Respetado señor Luis Eduardo, reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención a su comunicación, mediante la cual solicita que se valide si la vivienda ubicada en la Carrera 30 No. 143B-63, barrio Villas de San Pablo, fue seleccionada como beneficiaria para la instalación de paneles solares, nos permitimos informarle lo siguiente:

La Oficina de Servicios Públicos del Distrito de Barranquilla acusa recibo de su solicitud y comprende la importancia que este tipo de proyectos representa para los hogares beneficiarios, especialmente por su contribución al ahorro en el consumo de energía eléctrica y al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias.

No obstante, es pertinente aclarar que la identificación de beneficiarios, validación técnica, programación, instalación y demás actuaciones relacionadas con el proyecto de paneles solares en el barrio Villas de San Pablo corresponden al programa Colombia Solar, iniciativa liderada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía.

En ese sentido, la Alcaldía Distrital de Barranquilla no es la entidad encargada de definir, modificar o confirmar directamente el listado de viviendas beneficiarias, ni de autorizar la instalación posterior de los sistemas solares cuando esta no se haya podido realizar inicialmente.

Por lo anterior, su solicitud será remitida al Ministerio de Minas y Energía, con el fin de que se verifique si el inmueble señalado se encuentra dentro del listado de viviendas priorizadas o beneficiarias y, de ser procedente, se informe sobre la posibilidad de realizar la instalación correspondiente.

Finalmente, se le informa que cualquier decisión relacionada con la validación del beneficio, programación de visita técnica o instalación de paneles solares dependerá de los criterios,

disponibilidad, cronograma y procedimientos definidos por el programa nacional Colombia Solar y las entidades responsables de su ejecución.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición. Cualquier inquietud frente al asunto con gusto será atendida.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 18/junio/2026 10:11:47 a. m.
Hash: CEE-9da66d1156c86b13f0d95e2c3287f3b30a0099dd
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [17/junio/2026 03:58:36 p. m.]
Revisó	Henry Rafael Karan Marenco	hkaran [17/junio/2026 04:09:15 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [18/junio/2026 10:11:47 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0173875

BARRANQUILLA 19 junio 2026.

DOCTOR
PEDRO PABLO ACOSTA GONZÁLEZ
ALCALDE LOCAL DE RIOMAR

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO VILLA DEL MAR – SECTOR LA CANGREJERA.

Respetado Dr. Acosta González, reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención a la solicitud presentada por la Alcaldía Local de Riomar, relacionada con la necesidad de intervención, mantenimiento y seguimiento al servicio de energía eléctrica en el barrio Villa del Mar – sector La Cangrejera, nos permitimos informarle que esta Oficina coadyuva la solicitud elevada desde su despacho, teniendo en cuenta las situaciones expuestas por la comunidad y las evidencias allegadas sobre el estado de la infraestructura eléctrica del sector.

De acuerdo con lo manifestado en su comunicación, se advierten problemáticas asociadas al deterioro de elementos de soporte, posibles condiciones de riesgo para la comunidad, necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo, así como inquietudes frente a las condiciones técnicas de los materiales utilizados en las redes eléctricas del sector. En ese sentido, esta Oficina considera procedente insistir ante el operador de red para que adelante las acciones técnicas que correspondan dentro del marco de sus competencias.

Es importante señalar que, mediante radicado **QUILLA-2026-0140627 del 20 de mayo de 2026**, la Oficina de Servicios Públicos Distrital requirió a **AIR-E S.A. E.S.P.** información detallada sobre las acciones y medidas implementadas en el sector La Cangrejera, incluyendo las labores de adecuación, gestiones realizadas y cronograma detallado de intervención. Así mismo, se solicitó al operador informar sobre las actuaciones relacionadas con el programa PRONES y demás medidas aplicables al sector.

No obstante lo anterior, y atendiendo la nueva solicitud presentada por su despacho, esta Oficina procederá a requerir nuevamente a **AIR-E S.A. E.S.P.**, en su calidad de operador de red, para que informe de manera clara, precisa y documentada:

1. El estado actual de la gestión adelantada en el barrio Villa del Mar – sector La Cangrejera.
2. Si se ha realizado visita técnica al sector y, en caso afirmativo, remitir el informe correspondiente.
3. Las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas o programadas.
4. El cronograma de intervención previsto para atender las condiciones reportadas por la comunidad.

5. Las medidas adoptadas para mitigar eventuales riesgos asociados al estado de las redes eléctricas.
6. La viabilidad técnica de las solicitudes relacionadas con el reemplazo, adecuación o mejoramiento de los materiales de la infraestructura eléctrica del sector.

Una vez el operador de red remita la información requerida, esta Oficina realizará el seguimiento correspondiente y pondrá en conocimiento de su despacho la respuesta suministrada, con el propósito de mantener articulación institucional frente a la situación expuesta por la comunidad.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición de acompañar, dentro del marco de nuestras competencias, las gestiones necesarias ante el operador del servicio, orientadas a salvaguardar la seguridad de los habitantes del sector y promover la prestación adecuada, continua y eficiente del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Cordialmente,

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Henry Rafael Karan Marenco	hkaran [17/junio/2026 04:20:30 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0174069

BARRANQUILLA 22 junio 2026.

SEÑOR
ANDRÉS ALCOCER FERNÁNDEZ
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0131364

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RELACIONADO CON FALLAS EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS ALEDAÑAS A PARQUE ALEGRA CENTRO COMERCIAL.

Respetado señor Alcocer Fernández, Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención al derecho de petición presentado por usted, en calidad de Representante Legal de **ADMINISTRADORA PARQUE ARAUCO S.A.S.**, mediante el cual solicita el restablecimiento definitivo del servicio de alumbrado público en la carrera 8, la revisión técnica de la calle 30 y la carrera 4B, así como la adopción de una alternativa temporal de iluminación mientras se supera la situación reportada, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez revisado el contenido de su solicitud, se toma nota de los antecedentes expuestos en su comunicación, dentro de los cuales se indica la existencia de reportes previos desde el año 2024, la persistencia de fallas en el alumbrado público, la presunta ocurrencia de hurtos de cableado, actos de vandalismo, condiciones de baja iluminación y la generación de riesgos de seguridad para clientes, visitantes, transeúntes y comunidad colindante. También se tiene en cuenta el reporte identificado con el radicado No. 416376 del 7 de mayo de 2026, relacionado con lámparas apagadas en la carrera 8, específicamente entre los postes 76 al 90.

En ese sentido, esta Oficina procederá a dar traslado de su petición a **K-YENA S.A.S.**, en su calidad de operador del servicio de alumbrado público en el Distrito de Barranquilla, para que, dentro del marco de sus competencias, realice la revisión técnica correspondiente y emita respuesta de fondo frente a los puntos planteados por usted.

Lo anterior se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 1755 de 2015**, mediante la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, en el traslado respectivo se requerirá al operador para que informe, de manera clara y documentada, lo siguiente:

1. El estado actual del reporte No. 416376 del 7 de mayo de 2026.

2. Si se ha realizado visita técnica en la carrera 8, calle 30 y carrera 4B, zonas aledañas a Parque Alegra Centro Comercial.
3. Las causas técnicas que han impedido el restablecimiento definitivo del servicio, en caso de que la falla persista.
4. Las acciones correctivas, reparaciones, reposiciones o mantenimientos ejecutados o programados.
5. La fecha estimada para el restablecimiento del servicio de alumbrado público en los puntos reportados.
6. La viabilidad de implementar medidas temporales de iluminación mientras se adelantan las intervenciones definitivas.
7. Los soportes técnicos, registros fotográficos o informes de intervención que den cuenta de las actuaciones realizadas.

Es importante precisar que la Oficina de Servicios Públicos Distrital realizará el seguimiento correspondiente al traslado efectuado, con el propósito de que el operador atienda la situación reportada y remita información clara sobre las acciones adelantadas o programadas.

No obstante, debe señalarse que la ejecución material de las actividades técnicas de inspección, reparación, reposición, mantenimiento y restablecimiento del sistema de alumbrado público corresponde al operador competente, razón por la cual su solicitud será remitida a **K-YENA S.A.S.** para que adopte las medidas pertinentes y brinde respuesta directa sobre los aspectos técnicos y operativos de su competencia.

Finalmente, una vez esta Oficina reciba respuesta por parte del operador, se pondrá en conocimiento del peticionario la información suministrada, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento institucional que correspondan.

Cordialmente,

DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 22/junio/2026 08:57:34 a. m.
Hash: CEE-14d44144aeb96bf3e3c456548f1fa0003784e68e
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [19/junio/2026 04:00:03 p. m.]
Revisó	Henry Rafael Karan Marenco	hkaran [19/junio/2026 04:44:54 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [22/junio/2026 08:57:34 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0174136

BARRANQUILLA 22 junio 2026.

SEÑORA
JAKELINE OSORIO
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0131093

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE SEGUIMIENTO A CONDICIONES DE REDES ELÉCTRICAS EN VILLA DEL MAR – LA CANGREJERA.

Respetada señora Osorio, reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención a la comunicación recibida el 18 de junio de 2026, mediante la cual informa que las obras de pavimentación ya se encuentran en ejecución en el barrio Villa del Mar – La Cangrejera y solicita atención prioritaria al seguimiento realizado ante **AIR-E S.A. E.S.P.**, así como a la evaluación de las condiciones de las redes eléctricas del sector, el cableado existente y demás situaciones planteadas por la comunidad, nos permitimos informarle lo siguiente:

Sobre el particular, es pertinente señalar que mediante radicado **QUILLA-2026-0140627 del 20 de mayo de 2026**, la Oficina de Servicios Públicos Distrital requirió formalmente a **AIR-E S.A. E.S.P.**, en su calidad de operador de red, para que informara por escrito las acciones y medidas implementadas en el sector de La Cangrejera, incluidas aquellas relacionadas con el programa PRONES, así como las labores de adecuación, gestiones realizadas y cronograma detallado de intervención en el sector.

No obstante, a la fecha esta Oficina no ha recibido respuesta de fondo por parte del operador de red frente al requerimiento efectuado mediante el radicado antes mencionado. En consecuencia, y atendiendo la nueva solicitud presentada por usted, esta dependencia procederá a reiterar el requerimiento a **AIR-E S.A. E.S.P.**, solicitando que remita de manera prioritaria la información técnica correspondiente y precise las acciones adelantadas o programadas frente a las condiciones de las redes eléctricas, cableado e infraestructura del barrio Villa del Mar – La Cangrejera.

En dicho requerimiento se solicitará al operador que informe, como mínimo, lo siguiente:

1. El estado actual de la solicitud elevada mediante radicado **QUILLA-2026-0140627 del 20 de mayo de 2026**.
2. Si se ha realizado inspección técnica integral en el barrio Villa del Mar – La Cangrejera.
3. Las condiciones actuales de las redes eléctricas y del cableado existente en el sector.
4. Las acciones preventivas, correctivas o de adecuación que se hayan ejecutado o que se encuentren programadas.
5. El cronograma de intervención previsto, en caso de resultar procedente.

6. Las medidas de coordinación que puedan adoptarse teniendo en cuenta el avance de las obras de pavimentación.

Así mismo, esta Oficina continuará realizando el seguimiento institucional correspondiente, dentro del marco de sus competencias, con el propósito de que el operador de red atienda la situación reportada y remita información clara, completa y oportuna sobre las medidas que resulten pertinentes.

Finalmente, una vez se reciba respuesta por parte de **AIR-E S.A. E.S.P.**, esta será puesta en conocimiento de la peticionaria, sin perjuicio de las gestiones adicionales de seguimiento que pueda adelantar la Oficina de Servicios Públicos Distrital frente al caso.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 22/junio/2026 08:56:00 a. m.
Hash: CEE-e91c2837e3970fe2c2b041ae563aadd1d5cbf84e
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [19/junio/2026 04:31:22 p. m.]
Revisó	Henry Rafael Karan Marenco	hkaran [19/junio/2026 04:45:08 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [22/junio/2026 08:56:00 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0175974

BARRANQUILLA 23 junio 2026.

SEÑORA
DORIS ANDREA CASTRO URIBE
KR 7A # 1 - 2056
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0132186

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD RELACIONADA CON INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR – SECTOR LA MANGA DEL ARROYO, CORREGIMIENTO DE JUAN MINA.

Respetada señora DORIS ANDREA, reciban un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.,

En atención a su comunicación, mediante la cual pone en conocimiento los compromisos derivados de la mesa de trabajo realizada el día 13 de noviembre de 2025, especialmente lo relacionado con el punto 3 sobre la instalación de un transformador para repotenciar el fluido eléctrico en el sector de La Manga del Arroyo, corregimiento de Juan Mina, nos permitimos informarle lo siguiente:

Mediante verificación de la información correspondiente al sector La Manga del Arroyo – Juan Mina, se advierte que dicho sector se encuentra certificado como asentamiento subnormal; en consecuencia, y de conformidad con la normativa aplicable a estos casos, la infraestructura eléctrica en barrios de origen subnormal es financiada directamente por la comunidad que los habita, dado que estos activos de red no forman parte del patrimonio del operador del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Así las cosas, de acuerdo con la información socializada en las mesas de trabajo sostenidas con la comunidad y conforme a la propuesta técnica y económica presentada por **Air-e S.A. E.S.P.**, la instalación y adecuación requeridas para la puesta en funcionamiento del transformador implican costos asociados a materiales, mano de obra, equipos e IVA, los cuales, según lo informado por el operador de red, se discriminan en los siguientes conceptos:

$	8.569.408	TOTAL MATERIALES
$	67.613	TOTAL APORTE CONTRATA
$	8.501.795	TOTAL COSTO MATERIALES AIR-E
$	6.591.623	TOTAL MANO DE OBRA
$	2.867.749	IVA(19%)
$	**18.028.781**	TOTAL PROYECTO APROXIMADO

$	3.152.765	**Brigada TET (1)**
$	1.143.760	**Brigada TEF (1)**
$	1.814.998	**Grua (1)**
$	480.100	**Brigada obra civil (1)**
$	**6.591.623**	**Total mano de obra y equipos**

Así mismo, conforme a la información técnica relacionada con el sector, se registra un total de 132 usuarios o unidades asociadas, distribuidas entre censo, nuevos suministros y demás actividades identificadas para el sector de La Manga del Arroyo.

Cuenta / Actividad BARRIO	NOMBRE	DIRECCION	TIPO LOCAL	CENSO	NUEVO SUMINISTRO	Total general
MANGA DEL ARROYO	2	6	1	94	29	132
Total general	**2**	**6**	**1**	**94**	**29**	**132**

Por lo anterior, se precisa que, si bien existe un transformador donado para contribuir al mejoramiento del servicio de energía eléctrica, la instalación del mismo no depende únicamente de la disponibilidad del equipo, sino también de la ejecución de las adecuaciones técnicas exigidas por el operador de red, las cuales deben ser asumidas por la comunidad en atención a la condición de subnormalidad eléctrica del sector.

Esta información fue puesta en conocimiento de la comunidad durante las reuniones adelantadas, en las cuales se explicó que la ejecución de la obra está sujeta al cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por Air-e S.A. E.S.P. y a la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir los costos indicados por dicho operador.

En ese sentido, esta Oficina reitera que la comunidad deberá gestionar lo correspondiente al valor informado por Air-e S.A. E.S.P., con el fin de que el operador de red pueda continuar con el trámite de autorización y posterior instalación del transformador, conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Finalmente, esta Oficina mantiene su disposición de acompañar institucionalmente las gestiones ante el operador de red, dentro del marco de sus competencias, con el propósito de hacer seguimiento al proceso y facilitar la articulación entre la comunidad y Air-e S.A. E.S.P.

Cordialmente,

DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 23/junio/2026 03:06:59 p. m.
Hash: CEE-575d0d102d1f180bfb6453bc5118e6eda344e959
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente

Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [23/junio/2026 11:08:09 a. m.]
Revisó	Henry Rafael Karan Marenco	hkaran [23/junio/2026 11:11:10 a. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [23/junio/2026 03:06:59 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0175231

BARRANQUILLA 22 junio 2026.

DOCTOR
CARLOS SARABIA
KYENA SAS
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO - REQUERIMIENTO EXT-QUILLA-2026-0131364

Respetado Doctor Carlos Sarabia, reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención a la solicitud presentada a nuestra oficina a través del radicado expuesto en el asunto anterior, a través de la misma, el señor Andrés Alcocer Fernández solicita el restablecimiento definitivo del servicio de alumbrado público en la carrera 8, la revisión técnica de la calle 30 y la carrera 4B, así como la adopción de una alternativa temporal de iluminación mientras se supera la situación reportada.

De acuerdo con lo anterior, desde la Oficina de Servicios Públicos del Distrito, damos traslado de los requerimientos en mención, en atención a que los temas planteados corresponden a funciones propias de la entidad competente. Así mismo, al ser K-YENA S.A.S la empresa encargada de la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Barranquilla, solicitamos se le dé el trámite pertinente a la respectiva solicitud y se atiendan de fondo cada uno de los interrogantes realizados.

Solicitud de información:

Nos permitimos requerir de manera atenta a la empresa K-YENA S.A.S. que nos informe por escrito lo siguiente:

1. El estado actual del reporte No. 416376 del 7 de mayo de 2026.
2. Si se ha realizado visita técnica en la carrera 8, calle 30 y carrera 4B, zonas aledañas a Parque Alegra Centro Comercial.
3. Las causas técnicas que han impedido el restablecimiento definitivo del servicio, en caso de que la falla persista.
4. Las acciones correctivas, reparaciones, reposiciones o mantenimientos ejecutados o programados.
5. La fecha estimada para el restablecimiento del servicio de alumbrado público en los puntos reportados.

6. La viabilidad de implementar medidas temporales de iluminación mientras se adelantan las intervenciones definitivas.
7. Los soportes técnicos, registros fotográficos o informes de intervención que den cuenta de las actuaciones realizadas.

Cualquier inquietud frente al asunto con gusto será atendida.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 22/junio/2026 04:09:04 p. m.
Hash: CEE-ce887a8e89f2737d5aa9c77b55ab850c2fc950a1
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [22/junio/2026 03:39:32 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [22/junio/2026 04:09:04 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0175511

BARRANQUILLA 23 junio 2026.

DOCTOR
JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
AIR-E S.A. ESP. INTERVENIDA SUPERSERVICIOS
CALLE 77B #59B-27
BARRANQUILLA

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PETICIÓN VILLA DEL MAR – LA CANGREJERA.

Respetado Dr. Mesa Buitrago, reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención a requerimiento realizado por el alcalde de Riomar Pedro Pablo Acosta González, mediante la que señala la necesidad de intervención, mantenimiento y seguimiento al servicio de energía eléctrica en el barrio Villa del Mar – sector La Cangrejera.

Nos permitimos requerir de manera atenta a la empresa Air-e S.A. ESP. que nos informe por escrito lo siguiente:

1. El estado actual de la gestión adelantada en el barrio Villa del Mar – sector La Cangrejera.
2. Si se ha realizado visita técnica al sector y, en caso afirmativo, remitir el informe correspondiente.
3. Las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas o programadas.
4. El cronograma de intervención previsto para atender las condiciones reportadas por la comunidad.
5. Las medidas adoptadas para mitigar eventuales riesgos asociados al estado de las redes eléctricas.
6. La viabilidad técnica de las solicitudes relacionadas con el reemplazo, adecuación o mejoramiento de los materiales de la infraestructura eléctrica del sector.

Se agradece dar respuesta oportuna a través de este medio, adjuntando los soportes documentales correspondientes

Anexo: Escritos de solicitudes radicadas por el peticionario.

Cualquier inquietud frente al asunto con gusto será atendida.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 23/junio/2026 08:58:26 a. m.
Hash: CEE-19ebb13f1cc8f37ee5b7c2930f1195428cbc7410
Anexo: 3

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [22/junio/2026 05:54:58 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [23/junio/2026 08:58:26 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0175495

BARRANQUILLA 23 junio 2026.

DOCTOR
JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
CALLE 77B #59B-27
BARRANQUILLA

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PETICIÓN VILLA DEL MAR – LA CANGREJERA.

Respetado Dr. Mesa Buitrago, reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención a petición interpuesta por JAKELINE OSORIO GONZÁLE, en calidad de lideresa social y vocera comunitaria del barrio Villa del Mar – La Cangrejera, mediante la que indica "*nos permitimos informar que las obras de pavimentación ya se encuentran en ejecución dentro del barrio Villa del Mar – La Cangrejera y actualmente los trabajos avanzan sobre la calle 18. Teniendo en cuenta el avance de la obra, solicitamos respetuosamente se brinde atención prioritaria al seguimiento realizado ante AIR-E S.A. E.S.P., así como a la evaluación de las condiciones de las redes eléctricas del sector (…)".*

Nos permitimos requerir de manera atenta a la empresa Air-e S.A. ESP. que nos informe por escrito lo siguiente:

1. El estado actual de la solicitud elevada mediante radicado QUILLA-2026-0140627 del 20 de mayo de 2026.
2. Si se ha realizado inspección técnica integral en el barrio Villa del Mar – La Cangrejera.
3. Las condiciones actuales de las redes eléctricas y del cableado existente en el sector.
4. Las acciones preventivas, correctivas o de adecuación que se hayan ejecutado o que se encuentren programadas.
5. El cronograma de intervención previsto, en caso de resultar procedente.
6. Las medidas de coordinación que puedan adoptarse teniendo en cuenta el avance de las obras de pavimentación.
7. Los soportes técnicos, registros fotográficos o informes que respalden las actuaciones realizadas.

Se agradece dar respuesta oportuna a través de este medio, adjuntando los soportes documentales correspondientes

Anexo: Escritos de peticiones y traslado.

Cualquier inquietud frente al asunto con gusto será atendida.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 23/junio/2026 08:59:06 a. m.
Hash: CEE-9248612cbfd8c9118f8b6932c395fd8529816056
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [22/junio/2026 05:37:53 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [23/junio/2026 08:59:06 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0179646

BARRANQUILLA 25 junio 2026.

DOCTOR
EDUAR ALFONSO QUINTERO
PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0136512

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN Y ESCRITO DE ACOMPAÑAMIENTO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CANCHA DEL BARRIO MEQUEJO.

Reciban un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención al escrito de acompañamiento remitido por la Personería Distrital de Barranquilla, relacionado con el derecho de petición presentado por el señor Ronald José Pacheco Morales, en calidad de representante legal de la Fundación Icarus, respecto del servicio de alumbrado público en la cancha ubicada en el barrio Mequejo, calle 83 con carrera 27 esquina, esta Oficina se permite informar las actuaciones adelantadas frente al caso.

En primer lugar, se precisa que esta Oficina conoció la solicitud ciudadana mediante la cual se puso en conocimiento la existencia de presuntas fallas en luminarias ubicadas en la cancha del barrio Mequejo y sus alrededores, así como la necesidad de adoptar medidas para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público en dicho sector.

Frente a lo anterior, la Oficina de Servicios Públicos Distrital adelantó las actuaciones administrativas correspondientes y realizó el traslado del requerimiento a K-YENA S.A.S., operador encargado del alumbrado público en el Distrito de Barranquilla, con el fin de que se efectuara la revisión técnica respectiva y se adoptaran las medidas pertinentes conforme a sus obligaciones contractuales y operativas.

En ese sentido, se informó al peticionario que el traslado al operador se efectuó mediante radicado QUILLA-2026-0130862. Así mismo, se dio traslado a la Agencia Distrital de Infraestructura —ADI— mediante radicado interno QUILLA-2026-0130941, para lo de su competencia.

Posteriormente, K-YENA S.A.S. informó que, con ocasión de los reportes ciudadanos y de las solicitudes presentadas los días 6 y 11 de mayo de 2026, adelantó verificación técnica en el sector de la cancha del barrio Mequejo, ubicada en la calle 83 con carrera 27 esquina.

De acuerdo con lo reportado por el operador, en el sitio se realizaron actividades de operación y mantenimiento consistentes en el reemplazo de cofres y bombillos, así como la instalación aproximada de 50 metros de cable de aluminio No. 6, con el fin de habilitar el servicio de alumbrado público en el área intervenida.

Igualmente, K-YENA S.A.S. manifestó que el inconveniente presentado en la luminaria de alumbrado público No. 16799, ubicada en la calle 83 No. 25A-177, así como en las luminarias de la cancha de fútbol del barrio Mequejo, fue atendido, quedando el servicio de alumbrado público habilitado y en correcto funcionamiento.

Respecto de la solicitud de visita a sitio con acompañamiento de la Fundación Icarus, esta Oficina precisó que la programación de visitas técnicas, recorridos operativos, asignación de cuadrillas, utilización de equipos especializados y ejecución de actividades de reparación corresponden al operador técnico del servicio de alumbrado público. No obstante, se realizó el traslado respectivo y el seguimiento institucional frente a la atención del requerimiento.

Se remite copias de las respuestas dada al señor Ronald José Pacheco Morales con los respectivos anexos, para conocimiento de la Personería Distrital de Barranquilla y para los fines pertinentes dentro del acompañamiento solicitado.

Finalmente, se informa que esta Oficina continuará atenta a cualquier novedad que sea reportada por la comunidad, el peticionario o esa agencia del Ministerio Público, con el fin de realizar el seguimiento correspondiente dentro del marco de sus competencias.

Se remite copia de la presente comunicación al peticionario, al correo electrónico icarusfundacion1@gmail.com, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se atiende la solicitud de acompañamiento presentada por la Personería Distrital de Barranquilla.

Cordialmente,

DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 25/junio/2026 04:18:54 p. m.
Hash: CEE-9ab4360425540e4e015ab5730dcbecb7604e89f9
Anexo: 4

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [25/junio/2026 01:49:24 p. m.]
Revisó	Henry Rafael Karan Marenco	hkaran [25/junio/2026 02:40:28 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [25/junio/2026 04:18:54 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0181073

BARRANQUILLA 26 junio 2026.

DOCTORA
SIDDYS YOLETH AGUIRRE CARRASCAL
JEFE ENCARGADO

Asunto: RESPUESTA A TRASLADO POR COMPETENCIA – RADICADO EXT-QUILLA-2026-0113087 – BARRIO NUEVA COLOMBIA

Reciba un cordial saludo desde la Oficina de servicios Públicos Distrital,

En atención al traslado realizado por la Oficina de Gestión del Riesgo Distrital, relacionado con la petición presentada por la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Colombia y con el Informe Técnico No. 257 de 2026, esta Oficina se permite efectuar las siguientes precisiones dentro del marco de sus competencias.

Revisada la petición presentada por la comunidad, se observa que la solicitud principal se encuentra orientada a la intervención urgente de una situación de riesgo por presunto fenómeno de remoción en masa, deslizamiento de tierra y caída de barranco, en el sector de la carrera 22B con calle 77B, específicamente a la altura del numeral 36, apartamento 3, así como en las viviendas aledañas que, según lo expuesto por los residentes, podrían verse afectadas.

En dicho escrito, la comunidad solicita de manera expresa: i) la realización de una inspección técnica de campo para evaluar el grado de vulnerabilidad y amenaza actual; ii) la priorización e inicio del proceso para la construcción de una obra de mitigación, consistente en un muro de contención; y iii) la adopción de medidas de emergencia, tales como limpiezas o cerramientos provisionales, mientras se ejecutan las acciones definitivas.

Ahora bien, frente al componente relacionado con servicios públicos, se observa que la comunidad menciona de manera general una posible afectación a los servicios básicos del sector, y que el Informe Técnico No. 257 de 2026 refiere la existencia de un poste de servicio público con evidente inclinación. No obstante, en dicho informe no se detalla a qué servicio público corresponde el poste observado, ni se identifica si se trata de infraestructura asociada al servicio de energía eléctrica, alumbrado público, u otro servicio público domiciliario o conexo.

Adicionalmente, de acuerdo con la información disponible en esta Oficina, el sector referido se encuentra dentro de una zona subnormal, identificada como sector subnormal comprendido entre las calles 74 y 77, entre la carrera 15 y la carrera 22D. Por lo anterior, y dada la naturaleza del asentamiento, la infraestructura existente en el sector podría corresponder a bienes, redes o activos instalados o gestionados por la comunidad, sin que necesariamente hagan parte de los activos reconocidos, administrados o mantenidos por un operador formal de servicios públicos.

Por lo anterior, se considera que las recomendaciones preventivas relacionadas con el poste inclinado deben ser comunicadas directamente a la comunidad residente del sector, especialmente por tratarse de una zona subnormal, con el fin de que sus habitantes adopten medidas de precaución, autoprotección y restricción de permanencia o tránsito en el área de posible riesgo, mientras se establece la naturaleza del activo y la autoridad o entidad competente para su revisión técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que posteriormente se identifique de manera clara que el poste inclinado corresponde a infraestructura de alumbrado público, energía eléctrica, u otro servicio público determinado, esta Oficina podrá adelantar las gestiones de articulación o traslado que resulten procedentes ante el operador o entidad competente, dentro del marco funcional que le corresponda.

Cordialmente,

DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 30/junio/2026 08:45:54 a. m.
Hash: CI-81b7dda8e25b140fa6ae68834c1291b144619f80
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [26/junio/2026 10:54:03 a. m.]
Revisó	Henry Rafael Karan Marenco	hkaran [30/junio/2026 08:28:46 a. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [30/junio/2026 08:45:54 a. m.]

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Proceso: BARRANQUILLACorrInterna | **Etapa:** VistoBuenoRespuesta | **Incidente:** 29275
Usuario: Vicky Del Carmen Andrade Herrera | **Fecha:** 26-junio-2026

Radicado

Seguimiento (https://quilla.dozzier.net/BARRANQUILLA.Correspondencia.Web/CorrInterna/Seguimiento?UserID=Q6LmYX3cliv1WqMGVjAsJOHvuQFyh0xhTDtbD+8scgk=&TaskID=nhgJ4IcmLkqxVvJgTEd9x6hk7r3+UeF00saI

Decisión

Decisión: DEVOLVER

Comentarios:

REVISADO EL DOCUMENTO APORTADO, SE SUGIERE SOLICITAR ACLARACIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS Y AL CONSORCIO HOSPITALS 2025, CON EL FIN DE PRECISAR EL TRÁMITE ESPECÍFICO QUE SE PRETENDE ADELANTAR RESPECTO DE CADA UNO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS, INDICANDO SI ACTUALMENTE CUENTAN O NO CON CUENTA DE SUMINISTRO ACTIVO, NIC, DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO O TRÁMITE PENDIENTE ANTE EL OPERADOR CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO, SE RECOMIENDA REQUERIR LA ACLARACIÓN DEL NIT DEL CONSORCIO HOSPITALS 2025, TODA VEZ QUE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) INDICADO EN LA COMUNICACIÓN SUSCRITA POR EL CONSORCIO NO COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL DOCUMENTO DE TRASLADO REMITIDO.

DE IGUAL FORMA, SE CONSIDERA NECESARIO QUE SE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA QUE HABILITA A LA JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA MANIFESTAR QUE, UNA VEZ SE GENERE EL NIC DEFINITIVO DE LOS PREDIOS, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR MIRED, SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS CONSUMOS GENERADOS.

Copyright © DOZZIER Proceso. Todos los derechos reservados.

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0180295

BARRANQUILLA 30 junio 2026.

DOCTOR
EDUAR ALFONSO QUINTERO
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0141684

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN – SITUACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO BARRIO MEQUEJO.

Respetados señores, reciban un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención a la solicitud de información remitida por la Personería Distrital de Barranquilla, relacionada con la situación del alumbrado público en la cancha ubicada en el barrio Mequejo, y con ocasión de la comunicación presentada por el señor Ronald José Pacheco Morales, en calidad de representante legal de la Fundación Icarus, esta Oficina se permite brindar respuesta dentro del marco de sus competencias.

De manera preliminar, es importante precisar que la Oficina de Servicios Públicos Distrital no tiene a su cargo la ejecución directa de actividades técnicas, operativas o contractuales relacionadas con la reparación, mantenimiento, instalación o intervención física de luminarias. Dichas acciones corresponden al operador encargado del servicio de alumbrado público en el Distrito de Barranquilla, esto es, K-YENA S.A.S., de conformidad con sus obligaciones contractuales, técnicas y operativas.

No obstante, dentro del alcance funcional de esta Oficina, se adelantaron las actuaciones administrativas correspondientes, consistentes en requerir y trasladar la situación puesta en conocimiento por la comunidad al operador K-YENA S.A.S., con el fin de que realizara la verificación técnica del caso y adoptara las medidas que resultaran procedentes.

En ese sentido, se informa lo siguiente frente a los puntos requeridos por la Personería Distrital:

1. **Estado actual del alumbrado público en la cancha ubicada en el barrio Mequejo.**

Conforme a la información reportada por K-YENA S.A.S., operador encargado del alumbrado público en el Distrito, con ocasión de los reportes ciudadanos y de las solicitudes presentadas por la Fundación Icarus, se adelantó verificación técnica en el sector de la cancha del barrio Mequejo, ubicada en la calle 83 con carrera 27 esquina.

Según lo informado por dicho operador, el inconveniente presentado en la luminaria de alumbrado público No. 16799, ubicada en la calle 83 No. 25A-177, así como en luminarias de la cancha de fútbol del barrio Mequejo, fue atendido, quedando el servicio de alumbrado público habilitado y en funcionamiento en el área intervenida.

2. **Acciones concretas adelantadas o previstas para garantizar condiciones adecuadas de iluminación.**

Desde el alcance de las funciones de esta Oficina, se realizó el requerimiento al operador K-YENA S.A.S., solicitando la verificación técnica de la situación expuesta y la adopción de las medidas pertinentes, de acuerdo con sus obligaciones contractuales y operativas.

De igual manera, se efectuó seguimiento institucional a la información reportada por el operador, quien indicó haber adelantado actividades de operación y mantenimiento en el sector.

3. **Actuaciones técnicas, administrativas, operativas o contractuales desarrolladas con ocasión de la solicitud ciudadana.**

En lo administrativo, esta Oficina trasladó el requerimiento al operador K-YENA S.A.S. mediante radicado QUILLA-2026-0130862, con el fin de que se otorgara el trámite correspondiente y se atendiera la situación expuesta por el peticionario.

Así mismo, se dio traslado a la Agencia Distrital de Infraestructura —ADI— mediante radicado interno QUILLA-2026-0130941, para lo de su competencia.

En lo técnico y operativo, conforme a lo reportado por K-YENA S.A.S., se adelantaron actividades de verificación, operación y mantenimiento en el sector de la cancha del barrio Mequejo.

4. **Reparaciones, mantenimientos o intervenciones efectuadas, así como aquellas pendientes de ejecución.**

De acuerdo con la información suministrada por K-YENA S.A.S., en el sector objeto de la solicitud se realizaron actividades consistentes en el reemplazo de cofres y bombillos, así como la instalación aproximada de 50 metros de cable de aluminio No. 6, con el fin de habilitar el servicio de alumbrado público en el área intervenida.

Respecto de eventuales intervenciones pendientes, esta Oficina precisa que la identificación, programación y ejecución de reparaciones adicionales corresponde al operador K-YENA S.A.S., como responsable técnico y operativo del servicio. En consecuencia, cualquier nueva falla o requerimiento deberá ser verificado y atendido por dicho operador, conforme a sus procedimientos internos y a las obligaciones contractuales aplicables.

5. **Existencia o no de cronograma de intervención, indicando fechas estimadas, responsables y alcance de las actividades programadas.**

A la fecha, esta Oficina no tiene a su cargo la elaboración ni ejecución de cronogramas técnicos de intervención sobre luminarias, toda vez que dichas actividades corresponden al operador K-YENA S.A.S.

Conforme a la información reportada por el operador, las actividades de mantenimiento y habilitación del servicio en el área referida ya fueron adelantadas. En caso de requerirse nuevas intervenciones, corresponderá a K-YENA S.A.S. definir su programación, alcance técnico, disponibilidad de cuadrillas, equipos requeridos y fechas estimadas de atención.

6. Dependencia, entidad u operador responsable de la atención, seguimiento y solución del caso.

La atención técnica, operativa y solución material de las fallas de alumbrado público corresponde a K-YENA S.A.S., en su calidad de operador encargado del alumbrado público en el Distrito de Barranquilla.

7. Estado actual de la solicitud elevada por la Fundación Icarus y respuesta emitida o proyectada al peticionario.

La solicitud elevada por la Fundación Icarus fue atendida en oportunidad por esta Oficina mediante las actuaciones administrativas de traslado y requerimiento al operador competente, así como mediante comunicación de respuesta al peticionario, en la cual se informó sobre las gestiones adelantadas, los radicados de traslado y la información suministrada por K-YENA S.A.S.

Se anexa respuestas al peticionario y traslados realizados en la gestión de este asunto.

Se remite copia de la presente comunicación al peticionario, al correo electrónico icarusfundacion1@gmail.com, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud de información presentada por la Personería Distrital de Barranquilla.

Cordialmente,

DINA LUZ PARDO OLAYA
JEFE OFICINA
GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 30/junio/2026 08:48:12 a. m.
Hash: CEE-bb36897b4db8644088fc17fb96699de755173011
Anexo: 4

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [25/junio/2026 03:52:41 p. m.]
Revisó	Henry Rafael Karan Marenco	hkaran [30/junio/2026 08:28:11 a. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [30/junio/2026 08:48:12 a. m.]

	No. de radicado	Peticionaria	Operador	Dirección/Barrio		Fecha entrada	Fecha Respuesta	
1	EXT-QUILLA-2025-0284692	ARTURO AHUMADA	KYENA	44A # 98-98		29/12/2025	14/01/2026	Alumbrado Publico
2	EXT-QUILLA-2025-0284438	LILIANA ARMESTO	KYENA	Cra 64C # 94-57		29/12/2025	14/01/2026	Alumbrado Publico
3	EXT-QUILLA-2025-0285614	LINDA CASTELLANOS	KYENA	Calle 79 A y Cra 28	El Silencio	29/12/2025	14/01/2026	Alumbrado Publico
4	EXT-QUILLA-2025-0286513	TATIANA PATRICIA COLLANTE ACOST	AIRE	CALLE 53 #34 - 45	Lucero	30/12/2025		
5	EXT-QUILLA-2025-0285890	ABIMAEL ENRIQUE SÁNCHEZ RAMÍR	AIRE	Calle 34 No. 50-27	Lucero	30/12/2025		Facturacion
6	EXT-QUILLA-2026-0006479	ALFREDO DE LA HOZ VILLALBA	KYENA	La Victoria	La Victoria	1/12/2026		Alumbrado Publico
7	EXT-QUILLA-2026-0003463	CARLOS CAMARGO L	KYENA	CRA 14 93 40	Ciudadela 2	1/05/2026	20/01/2026	Alumbrado Publico
8	EXT-QUILLA-2026-0010137	YICETH LORENA DÍAZ NAVARRO	KYENA	TV 44 # 104 - 30	Miramar	15/01/2026	20/01/2026	Alumbrado Publico
9	QUILLA-2026-0011449	KYENA	KYENA	Parque de los sue	Nogales/SE	21/1/2026	21/1/2026	Alumbrado Publico
10	EXT-QUILLA-2026-0008725	DEFENSORÍA	KYENA	Parque de los sue	Nogales	15/1/2025	21/01/2026	Alumbrado Publico
11	EXT-QUILLA-2025-0285816	PRESIDENCIA	KYENA	Parque de los sue	Nogales	29/12/2025	22/01/2026	Alumbrado Publico
12	EXT-QUILLA-2025-0285036	YURANYS GREY GÓMEZ ESTRADA	AIR-E	Calle 37 No. 32-6	San Roque	29/12/2025	22/1/2026	Energía
13	EXT-QUILLA-2026-0010195	CARLOS ADOLFO BOLAÑO DUNCAN	KYENA	Sin identificar	Sin identific	21/1/2026	22/01/2026	Alumbrado Publico
14	EXT-QUILLA-2026-0013248	ISMAEL OROZCO	KYENA	Carrera 29 No. 79A-56		23/1/2026	23/1/2026	Alumbrado Publico
15	EXT-QUILLA-2026-0005457	FRANCISCO STORINO	SIN IDENTIFI	SIN IDENTIFICAR	Sin identific	9/01/2026	28/01/2026	SIN IDENTIFICAR
16	EXT-QUILLA-2026-0016465	HERNANDO ZARATE CADENA	KYENA	CALLE 108A ENTF	LA ESTRELLA	22/01/2026	28/01/2026	Alumbrado Publico
17	EXT-QUILLA-2026-0021063	FREDDY OLIVARES	KYENA	Calle 108 #37-12	LA ESTRELLA	27/1/26	30/01/2026	Alumbrado Publico
18	EXT-QUILLA-2026-0022197	SOFIA MOLANO SARMIENTO	KYENA	KRA 1G#50EAPTO2		2/02/2026	2/02/2026	Alumbrado Publico
19	EXT-QUILLA-2026-0010944	SOFIA VERGARA	AIR-E	K 49 75 30	SEGUIMIEN	18/1/2026	3/02/2026	Poda eléctrica
20	EXT-QUILLA-2026-0014689	RUBEN PALACIO TORRES	AIR-E	CALLE 17 CARRER	LA LUZ	21/01/2026	5/02/2026	Poste en mal estado
21	EXT-QUILLA-2026-0022586	JUAN SEBASTIAN TUIRAN	KYENA	JARDÍN BOTANIC	LA VICTORIA	27/1/2026	5/02/2026	Alumbrado Publico
22	EXT-QUILLA-2026-0026600	NELLY MARIA SARMIENTO MESINO	KYENA	CALLE 111A No.	LOS ANGELE	2/02/2026	5/02/2026	Alumbrado Publico
23	EXT-QUILLA-2026-0026586	NELLY MARIA SARMIENTO MESINO	KYENA	CALLE 111A No.	LOS ANGELE	2/02/2026	5/02/2026	Alumbrado Publico
24	EXT-QUILLA-2026-0028453	EL PALMAR RESTAURANTE-BAR	AIR-E	CRA 44#76-20	PORVENIR	5/02/2026	5/02/2026	Alumbrado Publico
25	EXT-QUILLA-2026-0026615	SANDRO RODRIGUEZ	KYENA	VÍA 40	VÍA 40	2/02/2026	6/02/2026	Alumbrado Publico
26	EXT-QUILLA-2026-0014360	MAGALIS OLMOS DIAZ	AIR-E	Calle 14 # 29 - 75		21/1/2026	9/02/2026	Facturación/Deuda

27	EXT-QUILLA-2026-0020872	JENIFER CANTILLO	GASES DEL C	Carrera 12 Calle 3	REBOLO	27/1/2026	10/02/2026	Cupo brilla/fraude
28	EXT-QUILLA-2026-0027123	ANONIMO	KYENA	Calle 98 entre Carreras 59B y		2/09/2026	10/02/2026	Alumbrado Publico
29	EXT-QUILLA-2026-0018059	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - A	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	23/1/2026	10/02/2026	Alumbrado Publico
30	EXT-QUILLA-2026-0027920	CARLOS MONTILLA/JOSE YESID OLIV	AIR-E	CARRERA 44 #6 -120		31/1/2026	10/02/2026	Energía
31	EXT-QUILLA-2026-0031784	JULIA TURIZO	KYENA	CARRERA 7E y 7F con la carre		5/06/2026	10/02/2026	Alumbrado Publico
32	EXT-QUILLA-2026-0033682	POLICIA DEL BOSQUE	KYENA	EL BOSQUE		7/02/2026	10/02/2026	Alumbrado Publico
33	QUILLA-2026-0031077	CLAUDIA CASSIANI	KYENA	EL BOSQUE		22/01/2026	10/02/2026	Alumbrado Publico
34	EXT-QUILLA-2026-0036331	GREGORIA PEREZ VILLEGAS	KYENA	CARRERA 65 # 48	MODELO	9/02/2026	11/02/2026	Alumbrado Publico
35	EXT-QUILLA-2026-0036265	GUSTAVO VILLAREAL	KYENA	Calle 50 # 22-23	SAN ISIDRO	2/10/2026	2/12/2026	Alumbrado Publico
36	EXT-QUILLA-2026-0037432	FLOR MARIA SURMAY BERMEJO	AIR-E	Calle 50 C # 1 D -91		2/11/2026	2/12/2026	Poste en mal estado
37	EXT-QUILLA-2026-0038194	HUGO MARTHE	KYNEA	Calle 70 entre las	PRADO	26/02/2026	13/12/2026	Alumbrado Publico
38	EXT-QUILLA-2026-0005056	ALEXANDRA CASTRO ROMERO	AIR-E	Calle 27# 22-48	MONTES	1/09/2026	18/2/2026	Energía
39	EXT-QUILLA-2026-0039669	NATALIA ACEVEDO	KYENA	Villa San Pablo	VILLA SAN P	2/12/2026	18/2/2026	Alumbrado Publico
40	EXT-QUILLA-2026-0035547	MIGUEL PALENCIA	KYENA	CARRERA 38 ENT	EL RUBY	2/10/2026	18/2/2026	Alumbrado Publico
41	EXT-QUILLA-2026-0042270	PAULO MURGAS	KYENA	CALLE 63c 36 52	EL RECREO	18/2/2026	19/2/2026	Alumbrado Publico
42	EXT-QUILLA-2026-0040090	JUAN ESTEBAN SOTO RODRIGUEZ	GASES DEL C	CALLE 96#45b-58	MONARCA	2/12/2026	19/2/2026	Fuga gas
43	EXT-QUILLA-2026-0044743	MARTHA ROLDAN	SIN IDENTIFI	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIF	18/02/2026	24/02/2026	SIN IDENTIFICAR
44	EXT-QUILLA-2026-0045133	NICACIO MELGAREJO	KYENA	carrera 10c # 11-	LA CHINITA	19/02/2026	24/02/2026	Alumbrado Publico
45	EXT-QUILLA-2026-0044355	DEFENSORÍA/ Isabel Moreno Sánche	AIR-E/BOME	CARRERA 7 #27-7	SANTA HELE	18/02/2026	25/02/2026	Poda eléctrica
46	EXT-QUILLA-2026-0050060	MARIA ELENA CASTELLANOS HIDALG	KYENA	Calle 40 #14-150	LA VICTORIA	24/02/2026	26/02/2026	Alumbrado Publico
47	EXT-QUILLA-2026-0043004	YENNY PATIÑO ORDOÑEZ/CONALFLE	AIR-E	Sin identificar	Sin identific	19/02/2026	26/02/2026	División contador
48	EXT-QUILLA-2026-0049779	JULIO CESAR TORRES ARANA	KYENA	CALLE 39 No.2	Sin identific	25/02/2026	26/02/2026	Alumbrado Publico
49	EXT-QUILLA-2026-0045379	ÁNGEL ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA OS	AIR-E	CR 41B CL 73-58	LAS DELICIA	20/02/2026	26/02/2026	Poste en mal estado
50	EXT-QUILLA-2026-0044051	ANDRES DAVID GUERRERO BARRIOS	KYENA	CARRERA 27 Y C/	EL PUEBLO	19/02/2026	27/02/2026	Alumbrado Publico
51	EXT-QUILLA-2026-0043709	ELIS MEJIA	AIR-E	CARRERA 67 No.	PARAISO	19/02/2026	27/02/2026	Poste en mal estado
52	EXT-QUILLA-2026-0024919	LAURA SOFIA HOYOS GÓMEZ	VARIAS	Sin identificar	Sin identific	30/01/2026	3/03/2026	Solicitud de información energía renovables
53	EXT-QUILLA-2026-0041385	ALFONSO DÍAZ PERTUZ	VARIAS	CALLE 69 # 41 - 1	LAS DELICIA	17/02/2026	4/03/2026	Varios frentes las Delicias
54	EXT-QUILLA-2026-0051969	DAVID GARCÍA LAURENS	AIR-E	Carrera 3 Sur #48	Sin identific	25/02/2026	5/03/2026	Poda eléctrica
55	EXT-QUILLA-2026-0049506	KARINA MENDOZA	AIR-E	cra 1B #46	Ciudadela 2	23/02/2026	5/03/2026	Poste en mal estado
56	EXT-QUILLA-2026-0049468	JUNTA DE ACCION COMUNAL	K-YENA	calles 19 y 20 cor	ADELITA DE	5/03/2026	5/03/2026	Alumbrado Publico
57	EXT-QUILLA-2026-0049506	KARINA MENDOZA	AIR-E	cra 1B #46	Ciudadela 2	25/02/2026	5/03/2026	Poda eléctrica

58	EXT-QUILLA-2026-0052921	RICHARD TINOCO	AIR-E	CARRERA 57 No.	MONTECRIS	26/02/2026	5/03/2026	Redes en riesgo
59	EXT-QUILLA-2026-0055996	ARMENGOL JOSE ALVAREZ JIMENEZ	K-YENA	CRA 19 # 15A 45	LA PLAYA	3/03/2026	5/03/2026	Alumbrado Publico
60	EXT-QUILLA-2026-0059224	ANONIMO	K-YENA	Cl 40 entre Cras 1	LA VICTORIA	3/03/2026	3/10/2026	Alumbrado Publico
61	EXT-QUILLA-2026-0060776	EDGARDO CAMACHO MARTINEZ	K-YENA	Calle 72-10 sur 59	7 de abril	9/03/2026	12/03/2026	Alumbrado Publico
62	EXT-QUILLA-2026-0061046	MIGUEL MOLINA	K-YENA	Cra 8B sur #51B-2	7 de abril	9/03/2026	12/03/2026	Alumbrado Publico
63	EXT-QUILLA-2026-0063209	SERGIO ANTON HDEZ SAMPAYO	K-YENA	Avenida Cordialid	Avenida Cor	9/03/2026	12/03/2026	Alumbrado Publico
64	EXT-QUILLA-2026-0049345	RICHARD TINOCO	AIR-E	CARRERA 57 No.	MONTECRIS	25/2/2026	13/3/2026	Energía Recurso de reposición en subsidio
65	EXT-QUILLA-2026-0049610	RICHARD TINOCO	AIR-E	CARRERA 57 No.	MONTECRIS	25/2/2026	13/3/2026	Energía
66	EXT-QUILLA-2026-0063596	RICHARD TINOCO	AIR-E	CARRERA 57 No.	MONTECRIS	3/11/2026	13/3/2026	Energía
67	QUILLA-2026-0060052	ENRIQUE BLANCO	K-YENA	CARRERA 2 Sur N	VILLA SAN CARLOS		19/3/2026	Alumbrado Publico
68	EXT-QUILLA-2026-0064924	NATALIA ACEVEDO	K-YENA	Diagonal 138 #1(	VILLA SAN P	3/12/2026	19/3/2026	Alumbrado Publico
69	EXT-QUILLA-2026-0067592	JUNIOR LOBO	K-YENA	Cra 22 83b-131	POR FIN	16/3/2026	19/3/2026	Alumbrado Publico
70	EXT-QUILLA-2026-0066356	MARTHA CORREA MANOTAS	K-YENA	CALLE 64 CARREF	SANTA ANA	6/04/2026	19/3/2026	Alumbrado Publico
71	EXT-QUILLA-2026-0067103	MIO MIO	K-YENA	CALLE 80C con ca	FLORIDA	16/3/2026	19/3/2026	Alumbrado Publico
72	EXT-QUILLA-2026-0067255	JOSE BALLESTERO	AIR-E	Sin identificar	Sin identific	16/3/2026	19/3/2026	Recursos de reposición y apelación
73	EXT-QUILLA-2026-0064973	JAIRO RAMIREZ	AIR-E	calle 47c #23-70	ALFONSO L(	16/3/2026	19/3/2026	Poda eléctrica
74	EXT-QUILLA-2026-0068524	PEDRO CABALLERO	K-YENA	CL 35A # 8 - 232	Sin identific	17/3/2026	19/3/2026	Alumbrado Publico
75	EXT-QUILLA-2026-0067467	FRANCISCO STORINO	SIN IDENTIFI	Sin identificar	Sin identific	16/3/2026	19/3/2026	SIN IDENTIFICAR
76	EXT-QUILLA-2026-0067490	FRANCISCO STORINO	SIN IDENTIFI	Sin identificar	Sin identific	16/3/2026	19/3/2026	SIN IDENTIFICAR
77	EXT-QUILLA-2026-0067469	FRANCISCO STORINO	SIN IDENTIFI	Sin identificar	El Silencio	16/3/2026	19/3/2026	PODA
78	EXT-QUILLA-2026-0067108	MIO MIO	K-YENA	CARRERA 24 B CA	SAN FELIPE	16/3/2026	19/3/2026	Alumbrado Publico, Salud Pública, ADI
79	EXT-QUILLA-2026-0067628	JUNTA DE ACCION COMUNAL	AIR-E	KR Cra # 7 A Man	JUAN MINA	16/3/2026	24/03/2026	Energía
80	EXT-QUILLA-2026-0067609	DORIS CASTRO	AIR-E	KR Cra # 7 A Man	JUAN MINA	16/3/2026	24/03/2026	Energía
81	EXT-QUILLA-2026-0067509	ESTEBENZO POVEDA	AIR-E Y GAS	CIUDADELA DE P/	CIUDADELA	20/03/2026	24/03/2026	Cobertura de energía y gas
82	EXT-QUILLA-2026-0071330	TERESA ALVAREZ	AIR-E Y GOB	Sin identificar	Sin identific	19/03/2026	25/03/2026	Energía/ factor múltiplo y tasa de seguridad
83	EXT-QUILLA-2026-0071717	CONJUNTO PORVENIR BARRIO LOS M	AIR-E	SANTA MARTA	SANTA MAR	19/03/2026	25/03/2026	Energía
84	EXT-QUILLA-2026-0073529	JEAN CARLOS LEONES PADILLA	AIR-E	Sin identificar	Sin identific	20/03/2026	25/03/2026	Energía
85	EXT-QUILLA-2026-0074177	FARID RAMÍREZ HERNÁNDEZ	AIR-E	KR 26 # 70C - 93	Sin identific	22/03/2026	25/03/2026	Energía
86	EXT-QUILLA-2026-0074286	RICARDO ORTIZ	AIR-E	Sin identificar	Sin identific	24/03/2026	25/03/2026	Energía

87	EXT-QUILLA-2026-0074371	MELANY GISELLE PÉREZ PÉREZ	K-YENA	Cra 9c#45b-137	VICTORIA	24/03/2026	25/03/2026	Alumbrado Publico
88	EXT-QUILLA-2026-0062206	REPRESENTACIONES CONSTRUCTIVA	SIN IDENTIFI	Sin identificar	Sin identific	10/03/2026	25/03/2026	Gestor energético
89	EXT-QUILLA-2026-0067958	MELVA VARGAS ESCORCIA	GASES DEL C	Calle 48 E No. 4 S	Sin identific	16/03/2026	25/03/2026	Ampliación cupo Brilla
90	EXT-QUILLA-2026-0068634	EXT-QUILLA-2026-0068390	AIR-E	Sin identificar	Sin identific	16/03/2026	9/04/2026	Acuerdos comunitarios
91	EXT-QUILLA-2026-0070580	JUNTA DE ACCION COMUNAL	AIR-E	KR Cra # 7 A Man	Juan Mina	16/3/2026	24/03/2026	Energía
92	EXT-QUILLA-2026-0070598	RUTA PORTUARIA	AIR-E Y GASI	carrera 41 N con	Ruta Portua	18/03/2026	28/03/2026	FUGA
93	EXT-QUILLA-2026-0074353	MELVA VARGAS ESCORCIA	AIR-E Y GASI	Calle 48 E No. 4 S	Sin identific	24/03/2026	9/04/2026	Energía
100	EXT-QUILLA-2026-0077848	JADER MIGUEL VILLALBA PEREZ	AIR-E	Carrera 7C No 49	Santuario	26/03/2026	10/04/2026	Cobro reconexión
101	EXT-QUILLA-2026-0073147	MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA y	AIR-E	CL 94 CR 71 - 91	Villa Carolin	26/03/2026	10/04/2026	Recursos de reposición y apelación
102	EXT-QUILLA-2026-0081304	JDC JUVENIL/VICTOR ISAZA	TELECOMUN	Avenida circunva	Avenida circ	26/03/2026	10/04/2026	Poste telecomunicaciones/ maleza/control urbano
103	EXT-QUILLA-2026-0078669	KAREN QUINTERO	K-YENA	MUKURA	Caribe Verd	26/03/2026	10/04/2026	Luminaria en edificido
104	EXT-QUILLA-2026-0084052	CINDY DE LOS REYES	K-YENA	KR 2C # 90 - 38 C	Santo Domi	9/04/2026	10/04/2026	Alumbrado público
105	EXT-QUILLA-2026-0077774	SPPD (FRANCISCO STORINO)	K-YENA	Mequejo	Mequejo	9/04/2026	10/04/2026	Alumbrado público
´106	QUILLA-2026-0085722	AIR-E	AIR-E	LOMA FRESCA	Loma Fresca	16/04/2026	10/04/2026	Poda eléctrica
107	EXT-QUILLA-2026-0075368	RICHARD TINOCO	AIR-E	CARRERA 57 No.	MONTECRIS	25/2/2026	20/04/2026	Energía Recurso de reposición en subsidio
108	EXT-QUILLA-2026-0087920	JESSICA DEL CARMEN ROJAS ALVARE	AIR-E	Carrera 36 No. 76	Las Merced	10/04/2026	20/04/2026	Solicitud de información transformador explosión
109	EXT-QUILLA-2026-0086716	CELINA HERMER MONTALVO	AIR-E	CARRERA 41 CALI	Villanueva	9/04/2026	20/04/2026	Redes subnormales
110	EXT-QUILLA-2026-0087877	ESTEBENZO POVEDA MARTINEZ	AIR-E Y GASI	CIUDADELA DE P/	CIUDADELA	21/04/2026	21/04/2026	Solicitud del servicio de gas natural
111	EXT-QUILLA-2026-0088337	UVALDO OROZCO	K-YENA	EDGAR RENTERÍA	Sin identific	10/04/2026	21/04/2026	Alumbrado público
112	EXT-QUILLA-2026-0088978	RUBEN CUBILLOS	K-YENA	Carrera 39B No. 6	Recreo	13/04/2026	21/04/2026	Alumbrado público
113	EXT-QUILLA-2026-0081424	WILSON GUTIERREZ	AIR-E	VILLA DE LAS NUI	VILLA DE LA	7/04/2026	22/04/2026	Reconocimiento suscriptor
114	Correo 31 marzo/EXT-QUILLA-2	JUAN CARLOS HERNANDEZ	AIR-E	SUBNORMALES	Sin identific	31/03/2026	22/04/2026	Medidas a implementar
115	EXT-QUILLA-2026-0089222	ABB MEDIA	AIR-E	Calle 80C nÃºme	La Florida	13/04/2026	22/04/2026	Poste mal estado
116	EXT-QUILLA-2026-0089730	YUBELIS CANTILLO	AIR-E	Calle 10 # 17c 37	La Luz	13/04/2026	22/04/2026	Reclamación consumo
117	EXT-QUILLA-2026-0090002	MIGUEL MOLINA	K-YENA	Carrera 8B sur #5	7 de abril	14/04/2026	22/04/2026	Alumbrado público
118	EXT-QUILLA-2026-0090662	JOSE RIASCO	AIR-E	Carrera 1 sur ent	Santa Maria	14/04/2026	22/04/2026	Poste mal estado
119	EXT-QUILLA-2026-0090881	RICHARD TINOCO	AIR-E	CARRERA 57 No.	MONTECRIS	25/2/2026	22/04/2026	Energía Recurso de reposición en subsidio
120	EXT-QUILLA-2026-0091238	MARIA MAGDALENA BORNACHERA	AIR-E	Carrera 28 143 B	VILLA SAN P	15/04/2026	23/04/2026	Donación de paneles solares

121	EXT-QUILLA-2026-0093108	ROSA MENDEZ	K-YENA	Carrera 43, con c	CENTRO	16/04/2026	23/04/2026	Alumbrado público
122	EXT-QUILLA-2026-0093572	POLICIA	K-YENA	Calle 74 entre car	NUEVA COL	17/04/2026	23/04/2026	Alumbrado público
123	EXT-QUILLA-2026-0094015	JUNIOR LOBO	AIR-E	calle 87 #21d-162	POR FIN	17/04/2026	23/04/2026	Poste mal estado
124	EXT-QUILLA-2026-0061429	ICANH	SOLAR	JUAN MINA	JUAN MINA	17/04/2026	23/04/2026	Respuesta arqueologica a proyecto solar Juan Mina
125	EXT-QUILLA-2026-0092890	JOHELMI MARTINEZ	Malla en rec	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIF	22/04/2026	23/04/2026	Respuesta incompleta
126	QUILLA-2026-0101329	ANLA	Estudio Tran	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIF	22/04/2026	23/04/2026	Estudio transelca
127	QUILLA-2026-0111285	ADI	K-YENA	Carrera 30 Avenic	SIN IDENTIF	27/04/2026	27/04/2026	Traslado ADI
128	Tutela ALFREDO MARTÍNEZ MO	K-YENA	K-YENA	Calle 51 # 39 – 37	SIN IDENTIF	27/04/2026	27/04/2026	Información
129	EXT-QUILLA-2026-0094811	FERMIN RAMBAL/ANGELA TAPIAS	AIR-E GASES	Calle 48 F 2 Sur	Ciudadela 2	27/04/2026	28/04/2026	Subsidio electródomesticos
130	EXT-QUILLA-2026-0070274	PROSPERIDAD SOCIAL	AIR-E	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIF	28/04/2026	28/04/2026	Traslado sin anexos
131	EXT-QUILLA-2026-0094562	CAMILO MELENDEZ	K-YENA	CRA 14 #45B-316	LA VICTORIA	20/04/2026	4/05/2026	Alumbrado público
132	EXT-QUILLA-2026-0095014	ANONIMO	K-YENA	carrera 24B calle	SAN FELIPE	20/04/2026	4/05/2026	Alumbrado público
133	EXT-QUILLA-2026-0095297	PERSONERÍA/RUBÉN DARÍO GARZÓN	K-YENA	Calle 69 entre Vía	SAN FRANC	20/04/2026	6/05/2026	Alumbrado público
134	EXT-QUILLA-2026-0097904	ISAURA FRANCO FRANCO	K-YENA	carrera 8 sur con calle 47A1	SIN IDENTIF	22/04/2026	6/05/2026	Alumbrado público
135	EXT-QUILLA-2026-0098378	JERSON TORRES	K-YENA	CRA 8B CALLE 36	EL CAMPITO	22/04/2026	6/05/2026	Alumbrado público
136	EXT-QUILLA-2026-0097504	GOBERNANZA RESILIENTE	SIN IDENTIFI	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIF	22/04/2026	6/05/2026	Energía Nuclear
137	EXT-QUILLA-2026-0106412	FUNDACIÓN ASISTENTES JURIDÍCOS	AIR-E	CARRERA 57 No.	MONTECRIS	4/05/2026	6/05/2026	Recursos de reposición y apelación
138	EXT-QUILLA-2025-0278338	FUNDACIÓN ASISTENTES JURIDÍCOS	AIR-E	CARRERA 57 No.	MONTECRIS	4/05/2026	7/05/2026	Recursos de reposición y apelación
139	EXT-QUILLA-2026-0099973	ADMINISTRADOR IS LUZ YANNETH A	AIR-E	Carrera 41 con Ca	CENTRO	24/04/2026	7/05/2026	Alumbrado público
140	EXT-QUILLA-2026-0101008	SANDRA LUCIA RODRIGUEZ QUINTE	K-YENA	CALLE 50#67-58	MODELO	27/04/2026	7/05/2026	Alumbrado público
141	EXT-QUILLA-2026-0094918	JESUS ESTEBAN JARAMILLO (policia)	K-YENA	Circunvalar con c	SIN IDENTIF	19/04/2026	7/05/2026	Alumbrado público
142	EXT-QUILLA-2026-0099990	JOHELMI MARTINEZ	GOBERNACI	Calle 50#41 y 43	ROSARIO	24/04/2026	7/05/2026	Trabajos en uniatlántico
143	EXT-QUILLA-2026-0101847	HENRY MANUEL BUSTILLO HIGIRIO/	K-YENA	Calle 41 #23-83	ROSARIO	28/04/2026	8/05/2026	Alumbrado público
144	EXT-QUILLA-2026-0102494	KEYLA PUERTA	K-YENA	kra 26a #123-65	PRADERA	28/04/2026	8/05/2026	Alumbrado público
145	QUILLA-2026-0127597	GESTIÓN DEL RIESGO	SIN IDENTIFI	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIF	8/05/2026	8/05/2026	Revisión RETIE apartamento - conexión eléctrica
146	EXT-QUILLA-2026-0103335	ORFIDIA SECIA CABARCAS MORA	K-YENA	Calle 85 entre Ca	POR FIN	23/04/2026	11/05/2026	Alumbrado público
147	EXT-QUILLA-2026-0103388	ORFIDIA SECIA CABARCAS MORA	K-YENA	Calle 85 entre Ca	POR FIN	23/04/2026	11/05/2026	Alumbrado público - igual - repetida
148	EXT-QUILLA-2026-0105138	ANONIMO	K-YENA	CL 45 # 52 Entre	SIN IDENTIF	30/04/2026	11/05/2026	Alumbrado público

149	EXT-QUILLA-2026-0105254	ANONIMO	K-YENA	KR 9 G # 136 - 13	SIN IDENTIF	30/04/2026	11/05/2026	Alumbrado público
150	EXT-QUILLA-2026-0105122	LUIS GARCIA MERIÑO (policia)	K-YENA	Calle 76 con carr	BOSQUE	30/04/2026	11/05/2026	Alumbrado público
151	Concepto de postura	JAIRO JOSE PAEZ RODRIGUEZ (FINAI	AIR-E Y K-YE	Calle 28 #40b - 14	CENTRO	11/05/2026	11/05/2026	Descarga eléctrica / se envían oficios
152	EXT-QUILLA-2026-0105981	GERMÁN MONSALVE MORA	AIR-E	CL 56 # 27 - 52	SIN IDENTIF	30/04/2026	11/05/2026	Escombro Air-e
153	EXT-QUILLA-2026-0106433	MIGUEL JESUS POLO YANCE	AIR-E	Sin identificar	ESMERALDA	1/05/2026	11/05/2026	Alumbrado público
154	EXT-QUILLA-2026-0106840	PATRULLERO JOSE LLANOS ESTACIOI	K-YENA	PARQUE KARL C	SIN IDENTIF	2/05/2026	11/05/2026	Alumbrado público
155	EXT-QUILLA-2026-0091149	SEBASTIAN BUJATO	K-YENA	Carrera 54, entre	ABAJO	15/04/2026	12/05/2026	Alumbrado público
156	EXT-QUILLA-2026-0108761	TEREZINHA CUDRIS	K-YENA	Kra. 56 # 94 – 12	SIN IDENTIF	6/05/2026	12/05/2026	Alumbrado público
157	EXT-QUILLA-2026-0108991	RONALD PACHECO	K-YENA	Calle 83 # 25ª esc	VILLA ROSA	6/05/2026	12/05/2026	Alumbrado público
158	EXT-QUILLA-2026-0110018	KEYLA PUERTA	K-YENA	kra 26a #123-65	PRADERA	7/05/2026	12/05/2026	Alumbrado público
159	Tutela	JEFFERSON ANDREY CARRASCAL TOF	AIR-E	Calle 90 CRA 5D -	SANTO DON	12/05/2026	13/05/2026	Falta de energía
160	EXT-QUILLA-2026-0114292	CONTRALORÍA	K-YENA	Calle 83 # 25ª esc	VILLA ROSA	6/05/2026	12/05/2026	Alumbrado público
161	EXT-QUILLA-2026-0111863	DANNY BARRIOS	K-YENA	CALLE 65 entre ca	SIN IDENTIF	9/05/2026	13/05/2026	Alumbrado público
162	EXT-QUILLA-2026-0111904	ALISON MARTINEZ VILLA	K-YENA	CALLE 44 NÚMER	SAN JOSE	11/05/2026	13/05/2026	Alumbrado público
163	Correo 12 de mayo	JESSICA DEL CARMEN ROJAS ÁLVARE	AIR-E	carrera 36 No. 76	MERCEDES	12/05/2026	14/05/2026	Accidente poste
164	Tutela	JORGE A. SILGUERO TORRES.	AIR-E	Carrera 28 No. 65	NUEVA GRA	15/05/2026	19/05/2026	Cobro estimado
165	EXT-QUILLA-2026-0112480	JAKELINE OSORIO	AIR-E	diagonal 19 hasta	CANGREJER	11/05/2026	19/05/2026	Intervención por peligro redes
166	Correo 19 de mayo / EXT-QUILL	MEBAR/MIGUEL MUÑOZ	K-YENA	Calle 56 carrera 9	BOSQUE	17/05/2026	25/05/2026	Alumbrado público
167	EXT-QUILLA-2026-0112209	WILIAM ROPAIN MIRANDA	AIR-E	Cra. 27 No. 72-87	SAN FELIPE	11/05/2026	19/05/2026	Sin servicio de energía
168	QUILLA-2026-0143385	GESTIÓN DEL RIESGO	AIR-E	CARRERA 42 calle	CENTRO	12/05/2026	22/05/2026	Poste en riesgo de caída
169	EXT-QUILLA-2026-0113345	DIEGO RAMOS/CONJUNTO RESIDEN	K-YENA	CARRERA 21A CA	FLORESTA	12/05/2026	25/05/2026	Alumbrado público
170	EXT-QUILLA-2026-0113961	JUAN CARLOS PERTUZ DE LA HOZ	K-YENA	comprendido entre	SIN IDENTIF	12/05/2026	25/05/2026	Alumbrado público
171	EXT-QUILLA-2026-0113963	JUAN CARLOS PERTUZ DE LA HOZ	K-YENA	Carrera 38 comprendido	SIN IDENTIF	12/05/2026	25/05/2026	Alumbrado público
172	EXT-QUILLA-2026-0114724	ALEX JOSUE VILLARREAL BELTRAN	K-YENA	calle 42 con carre	CHIQUINQU	13/05/2026	25/05/2026	Alumbrado público
173	QUILLA-2026-0144366	DANIEL FELIPE GALVIS	AIR-E	Calle 79 con Carr	SIN IDENTIF	11/05/2026	28/05/2026	Poste Air-e
174	EXT-QUILLA-2026-0115584	MEBAR/OSCAR SILVERA BUELVAS	K-YENA	CARRERA 30 calle	CHIQUINQU	14/05/2026	25/05/2026	QUILLA-2026-0144281
175	EXT-QUILLA-2026-0117370	HAICER DANIEL POLO PADILLA	K-YENA	CALLE 18 ENTRE (	NIEVES	16/05/2026	25/05/2026	QUILLA-2026-0144659
176	QUILLA-2026-0149386	CONCILIACIONES JURÍDICAS	AIR-E	CALLE 28 #40b –	CENTRO	11/05/2026	29/05/2026	CONCILIACIONESJURIDICAS@BARRANQUILLA.GOV.CO

177	EXT-QUILLA-2026-0117422				7 DE ABRIL	19/05/2026	29/05/2026	QUILLA-2026-0151776
178	EXT-QUILLA-2026-0117732	JAKELINE OSORIO	AIR-E	diagonal 19 hasta	CANGREJER	19/05/2026	3/06/2026	EXT-QUILLA-2026-0117717
179	QUILLA-2026-0156974	CONCILIACIONES JURÍDICAS	AIR-E	CALLE 28 #40b –	CENTRO	29/05/2026	3/06/2026	
180	EXT-QUILLA-2026-0118950	DORIS ANDREA CASTRO URIBE	AIR-E	SIN IDENTIFICAR	JUAN MINA	19/05/2026	3/06/2026	
181	EXT-QUILLA-2026-0119433	SUBTENIENTE LEIDY RAMOS	K-YENA	CALLE 109D #13A	LA PAZ	20/05/2026	5/06/2026	QUILLA-2026-0157735
182	EXT-QUILLA-2026-0120253	INTENDENTE EDGARDO RAFAEL CAN	K-YENA	CARRERA 28 calle 142	VILLA SAN P	21/05/2026	5/06/2026	QUILLA-2026-0159255
183	EXT-QUILLA-2026-0121111	IGLESIA CRISTIANA SAREPTA	K-YENA y AIF	CL 29 # 25 - 77	MONTES	21/05/2026	9/06/2026	QUILLA-2026-0161889
184	EXT-QUILLA-2026-0121114	DEFENSORIA/ RONALD PACHECO	K-YENA	Calle 83 # 25ª esc	VILLA ROSA	22/05/2026	9/06/2026	
185	EXT-QUILLA-2026-0115205	GASES DEL CARIBE	GASES DEL C	Calle 72B Carrera 16A	N IDENTIFICA	14/05/2026	10/06/2026	
186	EXT-QUILLA-2026-0122947	EDIFICIO ROSALES I	K-YENA	KR 49C # 79 - 67	N IDENTIFICA	22/05/2026	10/06/2026	QUILLA-2026-0162254
187	EXT-QUILLA-2026-0102095	CIUDADANO	K-YENA	CALLE 52A Y 52B	CARRIZAL	28/04/2026	10/06/2026	QUILLA-2026-0159350
188	EXT-QUILLA-2026-0122367	POLICIA	K-YENA	Calle 99 carrera 6	N IDENTIFICA	25/05/2026	10/06/2026	QUILLA-2026-0161977
189	EXT-QUILLA-2026-0125522	JAVIER ENRIQUE ZULUAGA/ RUTA PO	K-YENA	CORREDOR PORT	CORREDOR	27/05/2026	10/06/2026	QUILLA-2025-0089471
190	EXT-QUILLA-2026-0125560	CARLOS MUVDI	K-YENA	Calle 32 # 41–29,	N IDENTIFICA	27/05/2026	10/06/2026	QUILLA-2026-0165030
191	EXT-QUILLA-2026-0126422	COMUNIDAD Y VECINOS DEL BARRIO	AIR-E	Calle 55A No. 5A	LA SIERRITA	28/05/2026	12/06/2026	QUILLA-2026-0170853
191	EXT-QUILLA-2026-0126422	COMUNIDAD Y VECINOS DEL BARRIO	AIR-E	Calle 55A No. 5A	LA SIERRITA	28/05/2026	12/06/2026	QUILLA-2026-0170853
192	EXT-QUILLA-2026-0125657	TEÓFILO YOUNG	K-YENA	Calle 84A1 # 41b-	ARQUE DE L	27/05/2026	12/06/2026	QUILLA-2026-0167142
193	EXT-QUILLA-2026-0126681	CAMILO ANDRÉS BOSSIO FUENTES	K-YENA	Calle 39 # 22 – 24	SAN JOSE	28/05/2026	12/06/2026	QUILLA-2026-0168023
194	QUILLA-2026-0150241	CONTROL URBANO	TELECOMUN	Sin identificar	Sin identific	28/05/2026	12/06/2026	Sin petición y sin competencia
195	EXT-QUILLA-2026-0128072	MAILEN PERALTA/LUIS EDUARDO M	MINENERGÍA	Carrera 30 No. 14	LA SAN PAB	29/05/2026	17/06/2026	malu15peralta@gmail.com
196	EXT-QUILLA-2026-0111535	MARCELA SUAREZ/ANDRES VIDAL	K-YENA	Sin identificar	JUAN MINA	8/05/2026	18/06/2026	QUILLA-2026-0168247
197	EXT-QUILLA-2026-0128395	JULIO CÉSAR SEDERSTRONG MALVID	AIR-E	Calle 62 No. 47-7	BOSTON	1/06/2026	18/06/2026	QUILLA-2026-0170150
198	EXT-QUILLA-2026-0129483	JONATHAN CANDIA DAZA	K-YENA	MUKURA	CARIBE VER	1/06/2026	18/06/2026	QUILLA-2026-0171437
199	EXT-QUILLA-2026-0130200	STEFANNY CARVAJAL Y JHON GUTIÉR	AIR-E	carreras 41C y las	VILLANUEVA	2/06/2026	18/06/2026	
200	EXT-QUILLA-2026-0129983	RONALD PACHECO/ICARUS	K-YENA	Calle 83 # 25ª esc	VILLA ROSA	2/06/2026	18/06/2026	
201	QUILLA-2026-0152051	ALCALDE RIOMAR	AIR-E	SIN IDENTIFICAR	CANGREJERA	29/05/2026	19/06/2026	QUILLA-2026-0175511
202	EXT-QUILLA-2026-0131364	ANDRÉS ALCOCER FERNÁNDEZ	K-YENA	CALLE 30 CARRER	Sin identific	3/06/2026	19/06/2026	QUILLA-2026-0175231
203	EXT-QUILLA-2026-0131093	JAKELINE OSORIO	AIR-E	SIN IDENTIFICAR	CANGREJERA	3/06/2026	19/06/2026	QUILLA-2026-0175495
204	EXT-QUILLA-2026-0132186	DORIS ANDREA CASTRO URIBE	AIR-E	KR 7A # 1 - 2056	JUAN MINA	4/06/2026	23/06/2026	
205	EXT-QUILLA-2026-0133082	MOISES MARIA ROMERO VITAL	K-YENA	CL 47B # 14 - 51	CEVILLAR	5/06/2026	23/06/2026	QUILLA-2026-0175670

206	EXT-QUILLA-2026-0134113	MARIA ELENA LEON TORRES	GASES DEL C	KR 12 a # 68 b - 3	CHILLA VILLA	6/06/2026	24/06/2026	QUILLA-2026-0176493
207	EXT-QUILLA-2026-0134112	CAROLINA JIMENEZ DOMINGUEZ	K-YENA	Cra 9 26-56	NIEVES	9/06/2026	24/06/2026	QUILLA-2026-0176549
208	EXT-QUILLA-2026-0134322	RAUL ORTEGA	K-YENA	Calle 26 con carr	MONTES	9/06/2026	24/06/2026	QUILLA-2026-0176595
208	EXT-QUILLA-2026-0134465	RAUL ORTEGA	K-YENA	Calle 26 con carr	MONTES	9/06/2026	24/06/2026	QUILLA-2026-0176595
208	EXT-QUILLA-2026-0134430	RAUL ORTEGA	K-YENA	Calle 26 con carr	MONTES	9/06/2026	24/06/2026	QUILLA-2026-0176595
209	EXT-QUILLA-2026-0134622	LIBIA DEL CARMEN GOMEZ VAZQUE	K-YENA	Carrera 47 Nº 98	VILLA SANTO	9/06/2026	24/06/2026	QUILLA-2026-0176814
210	EXT-QUILLA-2026-0136474	PERSONERIA	K-YENA	Calle 83 # 25ª esc	VILLA ROSA	11/06/2026	25/06/2026	
210	EXT-QUILLA-2026-0136512	PERSONERIA	K-YENA	Calle 83 # 25ª esc	VILLA ROSA	11/06/2026	25/06/2026	
211	EXT-QUILLA-2026-0141684	PERSONERIA	K-YENA	Calle 83 # 25ª esc	VILLA ROSA	19/06/2026	25/06/2026	
212	QUILLA-2026-0130208	OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRA	OFICINA DE	Incompleta (arch	FABRICA CU	19/06/2026	25/06/2026	
213	QUILLA-2026-0154145	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	AIR-E Y TRIP	PODER	PODER	6/01/2026	26/06/2026	Nuevos servicios (devuelta)
214	QUILLA-2026-0181073	GESTIÓN DEL RIESGO	SIN IDENTIFI	carrera 22B con c	EVA COLOM	29/05/2026	26/06/2026	QUILLA-2026-0150842
215	EXT-QUILLA-2026-0138330	POLICIA/RUBEN CAMARGO	K-YENA	carrera 6 Sur N.°	VILLA CORD	13/06/2026	26/06/2026	QUILLA-2026-0178864
215	EXT-QUILLA-2026-0138275	POLICIA/ELSA LUZ BADILLO RINCON	K-YENA	carrera 6 Sur N.°	VILLA CORD	13/06/2026	26/06/2026	QUILLA-2026-0178864
216	EXT-QUILLA-2026-0138549	XILENA CARRILLO	K-YENA	SIN IDENTIFICAR	7 de Abril	16/06/2026	26/06/2026	QUILLA-2026-0179045
217	QUILLA-2026-0178551	GASES DEL CARIBE	GASES DEL C	CONJUNTO PALM	ERAS DEL PA	12/06/2026	26/06/2026	
218	EXT-QUILLA-2026-0140162	EDUARDO RAFAEL MADRID SANTIAG	K-YENA	Calle 73 B No. 54	CARLOS ME	17/06/2026	26/06/2026	QUILLA-2026-0179340
219	EXT-QUILLA-2026-0140195	ARBO BARRANQUILLA S.A.S/Boris Ho	AIR-E	Carrera 35 No. 76	MERCEDES	16/06/2026	26/06/2026	QUILLA-2026-0179775
220	EXT-QUILLA-2026-0140416	JAIME NEIRA NEIRA	K-YENA	carrera 72 # 74A-	CONCEPCIÓ	18/06/2026	26/06/2026	QUILLA-2026-0180191